



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

8 DE MARZO DE 1995

5478

CONVENIO PARA LA CREACION, OPERACION Y APOYO FINANCIERO DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE COMALCALCO, TAB.

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA CREACION, OPERACION Y APOYO FINANCIERO DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE COMALCALCO CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, JOSE ANGEL PESCADOR OSUNA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACION E INVESTIGACION TECNOLOGICAS, RAUL TALAN RAMIREZ Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUBSECUENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL GURRIA ORDONEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. ENRIQUE FRIEGO OROPEZA, SECRETARIO DE GOBIERNO, Y POR EL DR. JOSE AMADOR IZUNDEGUI RULLAN, SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

- II.2 Que de acuerdo al diagnóstico del proceso de desarrollo estatal precisa, en el renglón educativo, fortalecer y coordinar la educación e investigación científica y tecnológica en todos sus niveles y modalidades para apoyar los programas regionales de desarrollo.
- II.3 Que es su intención estimular significativamente la educación superior tecnológica, por lo que considera necesario crear el "Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco", como un organismo descentralizado de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- II.4 Que en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Gobernador del Estado puede convenir con la Federación la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

En mérito de las anteriores declaraciones las partes otorgan las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARIA":

- 1. Que el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 determina que la educación comprenderá, además de las transformaciones necesarias para responder a las condiciones cambiantes del país, las indispensables para que se oriente hacia el logro de los objetivos relevantes de los diversos grupos de población que la demandan, contribuyendo así al proceso para su desarrollo y bienestar.
- 2. Que en el marco de dicho Plan se expidió el Programa Nacional para la Modernización Educativa 1990-1994, el cual establece, entre sus acciones principales, que el incremento adicional de la demanda se atenderá con nuevos servicios descentralizados, de educación superior tecnológica, que propicien una participación más efectiva de los Gobiernos Estatales y favorezcan una mejor vinculación con el sector productivo.
- 3. Que el Programa contempla fomentar la participación de los Gobiernos de los Estados en la creación, mantenimiento y expansión de los servicios de educación superior tecnológica, orientando su crecimiento hacia las regiones donde haya que impulsar el desarrollo productivo y tecnológico.
- 4. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde el ejercicio de la función educativa y que celebra este convenio en términos de los artículos 14, último párrafo y 25 de la Ley General de Educación y 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

II. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1 Que en concordancia con el mandato constitucional es obligación prioritaria del estado prestar el servicio educativo en la Entidad, de manera articulada, congruente y eficaz.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "LA SECRETARIA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la creación, operación y apoyo financiero del "Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco", con sede en Comalcalco, Tabasco, en lo sucesivo "EL INSTITUTO" a efecto de contribuir a impulsar y consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la Entidad.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a promover las acciones necesarias para la creación de "EL INSTITUTO" como organismo descentralizado estatal.

"EL INSTITUTO" de referencia, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dependerá de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y tendrá por objeto impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la Entidad, propiciando la mejor calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional.

Tendrá como organo de gobierno a una Junta Directiva que estará integrada por:

- A) Dos representantes de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", designados por el Ejecutivo Estatal, uno de los cuales la presidirá.
- B) Dos representantes del Gobierno Federal, designados por el C. Secretario de Educación Pública.
- C) Un representante del Gobierno Municipal y un representante del sector social de la comunidad, designados por el Ayuntamiento del Municipio de su ubicación.
- D) Dos representantes del sector productivo que participen en el financiamiento de "EL INSTITUTO", mediante un Patronato constituido para apoyar la operación del mismo. Estos representantes serán designados por el propio Patronato de conformidad con sus estatutos.

TERCERA.- Las partes convienen

- I.- Que el Director de "EL INSTITUTO" sera nombrado por el Gobernador del Estado, durará en su cargo cuatro años pudiendo ser confirmado por un segundo periodo, solo podrá ser removido por cause justificada que discrecionalmente apreciara la Junta Directiva

Para ser Director se requiere

- 1.- Ser de nacionalidad mexicana
- 2.- Ser mayor de 30 años y menor de 70
- 3.- Poseer titulo en alguna de las carreras ofrecidas por "EL INSTITUTO" o en areas afines
- 4.- Tener experiencia académica y profesional
- 5.- Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio profesional

- II.- Que el(los) Subdirector(es) ser(án) nombrado(s) por la Junta Directiva a propuesta del Director de "EL INSTITUTO"

Para ser Subdirector se requiere

- 1.- Poseer titulo en alguna de las carreras ofrecidas por "EL INSTITUTO" o en areas afines.
- 2.- Tener experiencia académica y laboral
- 3.- Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio profesional

CUARTA.- En este acto, de conformidad con los estudios de factibilidad realizados, "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan la creación de "EL INSTITUTO".

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará los predios requeridos para la construcción de "EL INSTITUTO", con sede en Comalcalco, Tabasco, que tendrán una superficie mínima de diez hectáreas ubicadas en la zona urbana para instalaciones académicas

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de que los predios referidos cuenten con los servicios públicos necesarios, entre otros, pavimentación de vías de acceso, estacionamiento y patios de manejo, alumbrado en áreas de circulación internas, cerco perimetral, líneas telefónicas y otros tipos de servicios como suministro de agua, drenaje o fosas sépticas, energía eléctrica, nivelación de terrenos y transportación urbana

SEXTA.- "LA SECRETARIA" promoverá las acciones necesarias para que, con cargo a los recursos federales y por conducto del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, se realicen las obras de construcción y equipamiento básico que requiera "EL INSTITUTO", las que se realizarán de acuerdo con el programa general de obras que aprueben ambas partes.

SEPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará lo necesario para el equipamiento especializado que requiera "EL INSTITUTO", con el proposito de llevar a cabo sus proyectos educativos.

OCTAVA.- El costo de mantenimiento y operación de "EL INSTITUTO", será con cargo al presupuesto de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

NOVENA.- Sin perjuicio de lo convenido en la cláusula anterior, "LA SECRETARIA" contribuirá al gasto de operación de "EL INSTITUTO" con una aportación anual hasta por el equivalente del 50% del presupuesto que asigne a alguno de sus Institutos Tecnológicos de características semejantes, que se tome como referencia.

Ambas partes acordarán los procedimientos para hacer efectivas las obligaciones a que se refiere esta cláusula y la octava, así como para supervisar la exacta aplicación de los recursos.

DECIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá la celebración de acuerdos de concertación de acciones entre "EL INSTITUTO" y los sectores público, social y privado que apoyen la prestación de los servicios educativos del mismo. Asimismo, propiciará la integración de un Patronato que apoye la obtención de recursos adicionales para la operación de "EL INSTITUTO".

DECIMA PRIMERA.- "EL INSTITUTO" realizará como complemento a sus tareas fundamentales de educación superior tecnológica, acciones de servicio externo y de capacitación al sector productivo de bienes y servicios, lo que le permitirá allegarse recursos adicionales.

DECIMA SEGUNDA.- Los planes y programas de estudio que imparta el "EL INSTITUTO", así como las modalidades educativas deberán garantizar la estructuración de aprendizajes que sean acordes con los requerimientos de una íntegra formación profesional y cultura científica y tecnológica, dichos planes y programas serán elaborados por "EL INSTITUTO" y presentados a consideración de "LA SECRETARIA".

"LA SECRETARIA" formulará las observaciones y modificaciones que estime pertinentes a los planes y programas de estudio, procediendo a su aprobación cuando los requisitos que ella establezca queden cumplimentados.

DECIMA TERCERA.- "EL INSTITUTO" enviará a "LA SECRETARIA", en las fechas que esta disponga, su estructura educativa en la que reflejará sus necesidades de recursos humanos, así como su programa operativo anual.

"LA SECRETARIA" formulará las observaciones y modificará lo que estime pertinente, tanto en la estructura educativa como en el programa operativo anual, procediendo a su aprobación cuando los requisitos que esta establezca queden cumplimentados.

DECIMA CUARTA.- Para el mejor cumplimiento de sus fines "EL INSTITUTO" recibirá por parte de "LA SECRETARIA" la asistencia académica, técnica y pedagógica que se acuerde. Dicha asistencia se proporcionará por conducto de la Dirección General de Institutos Tecnológicos de la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas, para lo cual se desarrollarán las siguientes acciones:

1. De "LA SECRETARIA":

- 1.1. Acordar con "EL INSTITUTO" un programa de actualización y superación del personal académico.
- 1.2. Revisar y, en su caso, autorizar los planes y programas de estudio que someta a su consideración "EL INSTITUTO".
- 1.3. Apoyar el registro ante la Dirección General de Profesiones de las carreras, planes y programas de estudios que haya autorizado.
- 1.4. Evaluar el servicio educativo que preste "EL INSTITUTO".
- 1.5. Asesorar a "EL INSTITUTO" en la instrumentación de las actividades relativas a la revalidación y equivalencia de estudios.
- 1.6. Recomendar a "EL INSTITUTO" el uso de material didáctico.
- 1.7. Apoyar las acciones de formación y actualización profesional de docentes en ejercicio en "EL INSTITUTO".
- 1.8. Coordinar y concertar con "EL INSTITUTO" acciones de planeación educativa del nivel superior tecnológico.
- 1.9. Asesorar a "EL INSTITUTO" en la implantación de sistemas de evaluación y supervisión.
- 1.10. Apoyar las acciones de extensión educativa, así como la difusión y divulgación de la cultura científico-tecnológica que emprenda "EL INSTITUTO".

2. De "EL INSTITUTO":

- 2.1. Evaluar permanentemente los planes y programas de estudio, así como las modalidades educativas que imparta.
- 2.2. Evaluar el servicio educativo que preste, aplicando los criterios de evaluación establecidos por "LA SECRETARIA".
- 2.3. Reportar anualmente a "LA SECRETARIA" los resultados de las evaluaciones de "EL INSTITUTO".
- 2.4. Contar con personal académico calificado para la impartición de los programas de estudio y con el personal de apoyo académico y administrativo necesario para su funcionamiento.

- 2.5. Proporcionar a sus alumnos los medios de apoyo para el aprendizaje, tales como materiales audiovisuales, servicio de biblioteca, prácticas de laboratorio y de taller, sesiones de grupo, conferencias, mesas redondas, prácticas educativas en las empresas industriales o de servicios y los demás que se deriven de los métodos modernos de enseñanza aprendizaje
- 2.6. Otorgar las facilidades necesarias al personal autorizado de "LA SECRETARIA" para que lleve a cabo las funciones de asistencia académica, técnica y pedagógica
- 2.7. Dar la información que "LA SECRETARIA" requiera en el cumplimiento de dicha asistencia
- 2.8. Observar las disposiciones académicas relativas a la educación superior tecnológica que imparte "LA SECRETARIA", por conducto de la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas
- 2.9. Proporcionar a "LA SECRETARIA" la información estadística del servicio educativo que ésta le solicite
- 2.10 Promover la aplicación de un sistema de seguimiento de egresados e informar periódicamente del mismo a "LA SECRETARIA"
- 2.11 Observar el Sistema Nacional de Créditos
- 2.12 Acreditar y certificar el saber demostrado, de acuerdo con la normatividad que al efecto determine "LA SECRETARIA"
- 2.13 Crear un órgano de vinculación con el sector productivo de bienes y servicios, con la presencia de representantes de dicho sector

DECIMA QUINTA.- Ambas partes proveerán lo necesario en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de este instrumento a efecto de que "EL INSTITUTO" inicie sus actividades académicas a partir del

DECIMA SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear "EL INSTITUTO" con las características precisadas en este convenio, mediante la expedición del ordenamiento jurídico procedente, en un plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de firma de este instrumento. El incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula dejará sin efectos el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y sólo podrá darse por terminado durante los periodos intersemestrales, en los casos siguientes:

- I. Mediante acuerdo de las partes, expresado formalmente por escrito
- II. Por decisión de cualquiera de las partes, notificando a la contraparte cuando menos con ciento ochenta días de anticipación.

En caso de terminación, el presente convenio continuará surtiendo efectos para que los alumnos que se encuentren inscritos precisamente a la fecha de terminación concluyan sus estudios

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman de conformidad, por duplicado, en la Ciudad de México, D.F., a los 3 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

POR "LA SECRETARIA"

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

JOSE ANGEL PESCADOR OSUNA
SECRETARIO DE EDUCACION
PUBLICA

LIC. MANUEL GURRIA ORDOÑEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

RAUL TALAN RAMIREZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACION E
INVESTIGACION TECNOLOGICAS

LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. JOSE AMADOR IZUNDEGUI
RULLAN
SECRETARIO DE EDUCACION,
CULTURA Y RECREACION

ACUERDO

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO LA "SSA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JESUS KUMATE RODRIGUEZ, ASISTIDO POR LOS DRES. ENRIQUE WOLPERT BARRAZA Y MA. SOLEDAD CORDOVA CABALLERO, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSION SANGUINEA RESPECTIVAMENTE, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. MANUEL GURRIA ORDOÑEZ, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, EL TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, DR. BARTOLOME REYNES BEREZALUCE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, establece que el objetivo más amplio de la política de salud, persigue impulsar la protección a todos los mexicanos brindando servicios y prestaciones oportunos, eficaces, equitativos y humanitarios, que coadyuven efectivamente al mejoramiento de sus condiciones de bienestar social, con el concurso de la comunidad y de los tres niveles de gobierno. Con la finalidad de cumplir con las políticas nacionales de salud y asegurar los programas de mediano plazo,

se reforzará la coordinación funcional del Sistema Nacional de Salud, para lo cual se adecuará el marco jurídico de la salud a las condiciones actuales, y se establecerán mecanismos de planeación y coordinación con el fin de evitar duplicidades y desperdicio de recursos.

II.- Que el Programa Nacional de Salud 1990-1994 establece como uno de sus proyectos estratégicos los Centros Nacional y Estatales de la Transfusión Sanguínea, con la finalidad de vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud en la materia, controlar los bancos y servicios de transfusión, estimular la autosuficiencia y utilización racional de la sangre y sus componentes, y mejorar la capacitación de los recursos humanos involucrados en el manejo de la sangre.

III.- Simultáneamente, el Programa General de Simplificación de la Administración Pública Federal, establece que se reforzarán las acciones en apoyo al esfuerzo que ha venido conduciendo el Ejecutivo Federal para modernizar y transformar la acción gubernamental, y buscará consolidar lo alcanzado con mayor énfasis, en la tarea de dar sencillez, agilidad, transparencia y eficiencia a las gestiones y trámites que realiza la ciudadanía.

IV.- El Convenio de Desarrollo Social para 1993 suscrito por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, fortalece las bases y mecanismos de coordinación de acciones y aplicación de

recursos entre ambos órdenes de gobierno, y tiene como objeto impulsar la participación de los Gobiernos Estatales y Municipales en la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 1989 - 1994, así como vincular su ejecución y la de los programas de mediano plazo que emanan de él con el Plan Estatal de Desarrollo, en el contexto de la Planeación Regional.

V.- La Ley General de Salud delimita como materia de salubridad general, de competencia federal, entre otros, el control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes y cadáveres de seres humanos, correspondiéndole a la Secretaría de Salud su ejercicio; sin embargo, establece que se procurará la participación de los gobiernos de las entidades federativas en la prestación de estos servicios mediante la celebración de acuerdos de coordinación específica, es por ello que con el presente Acuerdo se establecerán las bases, compromisos y responsabilidades de las partes para el ejercicio coordinado de las funciones de regulación sanitaria que corresponda a la "SSA", con la finalidad de llevar a cabo de manera oportuna y eficiente el control y vigilancia sanitarios en la obtención, recolección, análisis, fraccionamiento, conservación, distribución y aplicación de la sangre humana y sus componentes.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4o., párrafo cuarto y 116 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 3o. fracciones XXVI, 18, 313, 314 y 321 a 335 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Salud; así como los artículos 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 11 fracción VIII vinculada con el 28 bis fracciones I a la XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 3o., 4o., 7o. fracción III, 12 fracciones IV y VI y 20 de la Ley Estatal de Salud, convienen en suscribir el presente Acuerdo, cuya ejecución se realizará al tenor de las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases a través de las cuales el "GOBIERNO DEL ESTADO" realizará acciones en coordinación con la "SSA" a fin de apoyarla en la tramitación de autorizaciones sanitarias para establecimientos y responsables de bancos de sangre y/o servicios de transfusión, y su vigilancia sanitaria, con el propósito de realizar de manera oportuna y eficiente el control y vigilancia sanitarios en la obtención, recolección, análisis, fraccionamiento, conservación, distribución y aplicación de la sangre humana y sus componentes.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECIFICOS.

I.- Es materia de coordinación entre la "SSA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la tramitación de autorizaciones sanitarias para establecimientos y responsables de bancos de sangre y/o servicios de transfusión, y su vigilancia sanitaria, conforme a los siguientes lineamientos:

- En materia de obtención o disposición de sangre y sus componentes:

- a) Concentrar y manejar información relativa a los voluntarios que proporcionen gratuitamente su sangre;
- b) Promover y supervisar, las campañas de captación gratuita de sangre del Sistema Estatal de Salud, así como coordinar el sistema de distribución;
- c) Apoyar técnicamente al Sistema Estatal de Salud en el fraccionamiento de sangre;
- d) Actuar como Laboratorio Estatal en el estudio de los problemas inmunohematológicos;
- e) Promover y apoyar el adiestramiento del personal profesional, técnico y auxiliar en la materia;

- f) Promover los proyectos de investigación relacionados con la hematología a nivel estatal en coordinación con el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea;
- g) Captar, procesar y almacenar sangre y sus componentes, así como proveer a los establecimientos de salud, públicos o privados, de sangre y sus componentes en el estado. y
- h) Coordinar la optimización a nivel de dotación de la sangre con los organismos e instituciones prestadoras de servicios de atención médica en la entidad.

- En materia de autorizaciones sanitarias para los establecimientos y responsables de bancos de sangre y/o servicios de transfusión:

- a) Recibir de los interesados e integrar la documentación y demás elementos que se requieran para obtener la licencia sanitaria o el permiso de responsable;
- b) Integrar los expedientes respectivos;
- c) Formular los estudios y dictámenes que sean requeridos por el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, para sustentar la expedición, revalidación o revocación de la licencia sanitaria y del permiso de responsable;
- d) Evaluar los dictámenes técnicos que sirvan de base para que se expidan, revaliden o revóquen las licencias sanitarias o los permisos de responsables;
- e) Remitir la documentación a que se refiere el presente apartado al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea;
- f) Entregar la licencia sanitaria o el permiso correspondiente que le remita el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea;
- g) Otorgar la autorización sanitaria de importación de sangre y sus componentes para uso terapéutico, en casos de emergencia y estrictamente para el tratamiento individual, cuando existan causas justificadas, y
- h) Otorgar el permiso de exportación e importación de muestras de sangre, suero o plasma para fines de docencia, investigación o de diagnóstico.

- En materia de vigilancia sanitaria:

- a) Aplicar y vigilar el cumplimiento de la normativa que en materia de verificación y autorizaciones sanitarias señala la "SSA";
- b) Ordenar y ejecutar las medidas de seguridad, calificar las verificaciones e imponer sanciones administrativas, y
- c) Proponer al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea los mecanismos de orientación al público para facilitar el cumplimiento de la legislación sanitaria, mismas que se integrarán al manual de servicios al público que proceda.

II.- Establecer la organización, operación, supervisión y evaluación de las funciones de control y regulación sanitaria que quedarán a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de los Servicios Estatales de Salud, con sujeción a la normatividad que emita la "SSA".

III.- Determinar las bases para la administración de los recursos financieros y materiales necesarios que proporcione la "SSA" a el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que realice las funciones que se coordinan, y

IV.- Observar las medidas legales, técnicas y administrativas que las partes se obligan a adoptar o promover, en los términos de este Acuerdo para su mejor cumplimiento.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, la "SSA" se obliga a:

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 Apartado "A" y 18 de la Ley General de Salud, otorgar participación al "GOBIERNO DEL ESTADO", para el ejercicio coordinado de las funciones que le confiere la propia Ley, en materia de obtención o disposición de sangre y sus componentes, para la tramitación de autorizaciones sanitarias para establecimientos y responsables de bancos de sangre y/o servicios de transfusión, y vigilancia sanitaria.

II.- Aplicar la normatividad y vigilar su cumplimiento en materia de verificación y autorizaciones sanitarias que señalan la Ley General de Salud, los Reglamentos y Acuerdos, así como las Normas Oficiales Mexicanas que emita la "SSA".

III.- Elaborar a través del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, con la participación que corresponda al "GOBIERNO DEL ESTADO", un programa de capacitación para el personal de los bancos de sangre y/o servicios de transfusión que se localicen dentro de la circunscripción territorial de la entidad con la finalidad de cumplir eficazmente con las funciones cuyo ejercicio coordinado es materia del presente instrumento.

CUARTA.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Titular de los Servicios Estatales de Salud, realizará a nombre de la "SSA" las funciones de control y regulación sanitaria cuyo ejercicio coordinado es objeto de este instrumento, comprometiéndose a:

I.- Ejercer las funciones que se describen en la Cláusula Segunda de este instrumento, objeto de la coordinación, observando la Ley General de Salud, sus Reglamentos y Acuerdos que emita la "SSA", así como las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se emitan, sujetándose en todo momento a las indicaciones que en forma expresa le señala la "SSA";

II.- Otorgar los permisos de exportación e importación de sangre y sus componentes para uso terapéutico individual, así como los de exportación de muestras de sangre, suero o plasma para fines de investigación o de diagnóstico, referidos en la Cláusula Segunda del presente instrumento;

III.- Expedir órdenes de verificación;

IV.- Ordenar y ejecutar las medidas de seguridad, calificar las verificaciones e imponer las sanciones administrativas que procedan y que están previstas en el Artículo 417 de la Ley General de Salud;

V.- Con fundamento en el Acuerdo de Coordinación suscrito por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Tabasco el día 28 del mes de julio de 1986, con el propósito de descentralizar el ejercicio de las funciones de control y regulación sanitaria en la entidad, conocer respecto de los actos y resoluciones emitidos por el "GOBIERNO DEL ESTADO", relativos al ejercicio coordinado de las funciones objeto del presente instrumento, de los escritos de inconformidad y documentos que deben acompañarse; verificar su procedencia y si fue interpuesto en tiempo; requerir al promovente en su caso, para que lo aclare; recibir, admitir, desahogar y valorar las pruebas que se ofrezcan; acordar su admisión o desechamiento y emitir la resolución que confirme, modifique o revoque el acto de resolución recurrido y notificarla conforme a las disposiciones legales aplicables.

QUINTA.- RESERVAS.

Las partes convienen en que este instrumento será aplicable sin perjuicio de lo contemplado en el Acuerdo de Coordinación que suscribieron el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el día 28 del mes de julio de 1986, para la integración Orgánica y Descentralización Operativa de los Servicios de Salud, o las que les hayan sido otorgadas por otros instrumentos consensuales, entendiéndose reservadas para ejercicio exclusivo de la "SSA", las funciones de control y regulación que no se mencionen de manera expresa en el presente instrumento o en los Acuerdos de Coordinación Específica en la materia.

SEXTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las dudas que resulten en la ejecución e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, serán resueltas por las partes a través de una Comisión Paritaria que se integrará para el efecto, sólo en caso de no llegar a un arreglo se estará a lo previsto por el Convenio de Desarrollo Social vigente en la entidad.

SEPTIMA.- ESTIPULACIONES FINALES.

I.- La participación que se otorga al "GOBIERNO DEL ESTADO" para el ejercicio coordinado de las funciones materia del presente Acuerdo, se sujetará a las disposiciones legales vigentes y conforme a la normatividad aplicable que emita la "SSA".

II.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del titular de los Servicios Estatales de Salud, proporcionará a la "SSA", a través del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, la información que ésta le requiera y con la periodicidad que determine, sobre el ejercicio coordinado de las funciones materia de este instrumento.

III.- Los funcionarios del "GOBIERNO DEL ESTADO" facultados para la emisión de los permisos de exportación e importación de sangre y sus componentes para uso terapéutico, y el permiso de exportación de muestras de sangre, suero o plasma para fines de investigación o de diagnóstico, referidos en la Cláusula Segunda de este instrumento, serán el titular de los Servicios Estatales de Salud y los funcionarios subalternos que él designe, previo acuerdo del titular del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, documentándose esta designación como un anexo al presente Acuerdo para formar parte de su contexto.

IV.- En los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, el "GOBIERNO DEL ESTADO" otorgará facilidades a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación y/o a la Unidad de Contraloría Interna de la "SSA", para vigilar el uso y destino que se dé a los recursos federales que se asignen con motivo de la ejecución del presente Acuerdo, con base en sus sistemas integrados de control, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante la suscripción de este instrumento acepta sujetarse a sus determinaciones.

V.- Las funciones cuyo ejercicio coordinado se establecen en el presente instrumento se entienden hechas sin perjuicio de su ejercicio directo, por parte del titular del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y al Decreto por el cual se creó al citado Centro como órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 1988.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, debiendo ser publicado para el conocimiento del público en general en el Periódico Oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO" y tendrá una vigencia indefinida, debiendo ser revisado cada año con la finalidad de ratificarlo, ajustarlo a las necesidades de los participantes, modificar su contenido, o bien darlo por terminado.

El presente Acuerdo dejará de surtir efectos legales cuando así lo determine la "SSA", o bien, como consecuencia de la revisión que de las facultades que se descentralizan se realice al "GOBIERNO DEL ESTADO".

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su valor y consecuencia legales, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

POR LA "SSA"
SU TITULAR

DR. JESUS KUMATE
RODRIGUEZ

EL SUBSECRETARIO DE
SERVICIOS DE SALUD

DR. ENRIQUE WOLFERT
BARRAZA

LA DIRECTORA GENERAL
DEL CENTRO NACIONAL
DE LA TRANSFUSION
SANGUINEA

DRA. MA. SOLEDAD
CORDOVA CABALLERO

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

LIC. MANUEL GURRIA ORDOÑEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA

EL TITULAR DE LOS SERVICIOS
ESTATALES DE SALUD

DR. BARTOLOME REYNES
BEREZALUCE

DECRETO NUMERO 0753

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES; SABED,

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que en el Libro de Actas de Cabildo correspondiente al trienio 1992-1994, se encuentra asentada el Acta N° 34 de fecha 28 de Septiembre de 1993, mediante la cual el H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Tabasco, aprobó la solicitud de los CC. NAZAREO ORTIZ HERNANDEZ Y GLORIA TORRES DE ORTIZ, para que se le enajene un predio Sub-urbano del Fondo Legal del Municipio del Centro, Tabasco;

SEGUNDO: Que el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, certifico que el predio que solicitan los CC. NAZAREO ORTIZ HERNANDEZ Y GLORIA TORRES DE ORTIZ, no se encontro registrado a nombre de persona alguna;

TERCERO: Que BANPAIS S.N.C., efectuó el avalúo en el predio de referencia, dándole un valor comercial de \$1,012.50 (UN MIL DOCE NUEVOS PESOS 50/100 M.N.);

CUARTO: Que esta Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, al practicar la inspección correspondiente en el predio solicitado por los CC. NAZAREO ORTIZ HERNANDEZ Y GLORIA TORRES DE ORTIZ, constato que lo tiene en posesión pacífica, continua, pública y de buena fe, desde hace 26 años; dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 402 de la Ley Orgánica Municipal;

QUINTO: Que el H. Congreso esta facultado por el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los Bienes de los Municipios y del Estado, por lo que en consecuencia;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0753

ARTICULO UNICO: Se Autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Tabasco, a enajenar a favor de los CC. NAZAREO ORTIZ HERNANDEZ Y GLORIA TORRES DE ORTIZ, en la SUMA de \$1,012.50 (UN MIL DOCE NUEVOS PESOS 50/100 M.N.), misma que debiera ingresar a la Hacienda Municipal para obras de interés social, por un predio Sub-urbano perteneciente al fondo Legal que se localiza en la Calle 5 de Mayo de la Villa Luis Gil Pérez de dicho municipio, constante de una superficie de 67.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE : 14.60 METROS CON TERRENO MUNICIPAL;
AL SUR : 8.00 " " CALLE 5 DE MAYO;
AL ESTE : 9.00 METROS CON ISAIAS TORRES MORALES; Y
AL OESTE : 9.00 " " CALLEJON DEL CAMPO.

T R A N S I T O R I O

UNICO: El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Veintidos días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.- Lic. Carlos Manuel Morales Trinidad, Diputado Presidente.- Lic. Ramón López Alberto, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Veinticinco Días del mes de Enero de Mil Novecientos Noventa y Cinco.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO.

LIC. J. MANUEL TELLAECHE BOSCH,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

DECRETO NUMERO 0754

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que en el Libro de Actas de Cabildo, correspondiente al trienio 1992-1994, se encuentra asentada el Acta No. 34 de fecha 28 de Septiembre de 1993, mediante la cual el H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, aprobó la solicitud del C. LUIS GARCIA CARRASCO, para que se le enajene un predio Sub-urbano del Fundo Legal del Municipio del Centro, Tabasco;

SEGUNDO: Que el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, certifico que el predio que solicita el C. LUIS GARCIA CARRASCO, no se encuentra registrado a nombre de persona alguna;

TERCERO: Que el Banco B.C.H. S.A., efectuo el avalúo en el predio de referencia, dándole un valor comercial de \$814.00 (OCHOCIENTOS CATORCE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.);

CUARTO: Que esta COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS, al practicar la inspección correspondiente en el predio solicitado por el C. LUIS GARCIA CARRASCO, constato que lo tiene en posesión pacífica, continua, pública y de buena fe, desde hace 56 años; dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal;

QUINTO: Que el H. Congreso está facultado por el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado, por lo que en consecuencia;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0754

ARTICULO UNICO: Se Autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Tabasco, a enajenar a favor del C. LUIS GARCIA CARRASCO, en la suma de \$814.00 (OCHOCIENTOS CATORCE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), misma que deba ingresar a la Hacienda Municipal para obras de Interes Social, por un predio Sub-urbano perteneciente al Fundo Legal que se localiza en la Calle Galeana de la Colonia Punta Brava de la Villa de Luis Gil Pérez de dicho Municipio, constante de una superficie de 407.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE : 18.50 METROS CON MAURO MONTECINO;
AL SUR : 18.50 " " CALLE GALEANA;
AL ESTE : 22.00 " " MOISES MONTEJO MONTECINO; y
AL OESTE : 22.00 " " ARNULFO MONDRAGON M.

T R A N D I T O R I O

UNICO: El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Veintidos Días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y cuatro.- Lic. Carlos Manuel Morales Trinidad, Diputado Presidente Lic. Ramón López Alberto, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de Enero del año de Mil Novecientos Noventa y Cinco.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO.

LIC. J. MANUEL TELLAECHÉ BOSCH,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

LJRCK/L. B. B. / csa.

DECRETO NUMERO 0760

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED,

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local; y

C O S I D E R A N D O

PRIMERO: Que el H. Congreso esta facultado por el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

SEGUNDO: Que con motivo de la Construcción de la calle 27 de Febrero de la Ciudad de Cardenas, Tabasco, resulto afectado en su totalidad un predio propiedad del C. JOSE APOLONIO PRIEGO Y PRIEGO, dicho predio consta de una superficie de 792.25 M2., con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 13.80 metros con propiedad de Fernando Valenzuela; Al Sur, 12.00 metros con calle de su Ubicación; Al Este, 62.20 metros con propiedad del Vendedor y Al Oeste, 67.00 metros con propiedad de Constantino Avalos;

TERCERO: Que en el presente caso, es razonable proceder a la indemnización respectiva, por lo que el C. Presidente municipal del H. Ayuntamiento de Cardenas, Tabasco, mediante oficio No. SA/361/88 de fecha 4 de Julio de 1988, solicito la Autorización para enajenar a Título Gratuito en favor del C. JOSE APOLONIO PRIEGO Y PRIEGO, un predio del Fondo Legal ubicado en la Calle Mayor Miguel Noverola Fuentes de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 396.00 M2., como contraprestación por el predio de su propiedad que le fue afectado, por lo que en consecuencia;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0760

ARTICULO UNICO: Se Autoriza al H. Concejo Municipal de Cárdenas, Tabasco, a enajenar a Título Gratuito a favor del C. JOSE APOLONIO PRIEGO Y PRIEGO, un predio urbano perteneciente al Fondo Legal ubicado en la Calle Mayor Miguel Noverola Fuentes de esa Cabecera Municipal, constante de una superficie de 396.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE:	11.00 METROS	CON EL JARDIN DE NIÑOS 17 DE OCTUBRE;
AL SUR :	11.00 " "	CALLE MAYOR MIGUEL NOVEROLA FUENTES;
AL ESTE :	36.00 " "	LA SUPERVISION DE EDUCACION PRE-ESCOLAR; Y
AL OESTE:	36.00 " "	PROPIEDAD PRIVADA.

T R A N S I T O R I O

UNICO: El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Veinticinco días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y cuatro.- Lic. Carlos Manuel Morales Trinidad, Diputado Presidente.- Lic. Ramón López Alberto, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Veintitres días del Mes de Enero de Mil Novecientos Noventa y Cinco.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO.

LIC. J. MANUEL TELLARCHE BOSCH,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

L°JRRCR/L°MB/csa.

DECRETO NUMERO 0798

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirmi-
girme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Congreso del Estado está facultado por el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

SEGUNDO.- Que según Escritura Pública No. 627 de fecha 25 de octubre de 1986, pasada ante la fé del Notario Público Número 19, Lic. Ramón Hipólito Hernández Aguayo de esta Ciudad, el organismo descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tabasco (SAPAET), es propietario de un predio sub-urbano -- ubicado en la calle Benito Juárez s/n de la Villa Luis Gil Pérez del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 226.61 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 14.950 metros con Alicia Torres González;

AL SUROESTE: 15.164 metros con Leobaldo Torres González;

AL SURESTE: 15.078 metros con Leobaldo Torres González; y

AL NOROESTE: 15.023 metros con la calle Lic. Benito Juárez.

TERCERO.- Que mediante oficio número DEA/433/93, la Dirección de Educación para Adultos de la Secretaría de Educación, Cultura y Recreación, solicitó al Concejo de Administración de SAPAET, la transferencia del predio señalado para la Edificación de un Centro Educativo Extraescolar que requiere esa comunidad;

CUARTO.- Que en Sesión Extraordinaria del Concejo de Administración de SAPAET, celebrada con fecha 20 de agosto de 1993, se acordó transferir la propiedad del predio para destinarse a los fines de la Secretaría de Educación, Cultura y Recreación, en virtud de no ser prioritario para el sistema de agua potable y alcantarillado, por lo que en consecuencia;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0798

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Organismo Público -- Descentralizado "SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE TABASCO" (SAPAET), a enajenar a Título Gratuito a favor del Gobierno del Estado, un predio sub-urbano de su propiedad, constante de una superficie de 226.61 metros cuadrados, ubicado en la calle Benito Juárez de la Villa Luis Gil Pérez del Municipio del Centro, Tabasco.

La autorización que se concede en el presente Decreto se expide para que el predio que se enajena al Gobierno del Estado, sea destinado a la SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION, para la edificación de un CENTRO EDUCATIVO.

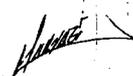
TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y cuatro.- Profr. Santana Magaña Izquierdo, Diputado - Presidente.- Lic. Ramón López Alberto, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco.


LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO.


LIC. JOSE MANUEL TELLAECHÉ BOSCH,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

DECRETO NUMERO 0757

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el Libro de Actas de Cabildo, correspondiente al Trienio 1992-1994, se encuentra asentada el Acta No. 34 de fecha 28 de septiembre de 1993, mediante el cual el H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, aprobó la solicitud del C. RICARDO HERNANDEZ MONTECINO, para que se le enajene un predio Sub-urbano del Fondo Legal del Municipio del Centro, Tabasco;

SEGUNDO: Que el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, certificó que el predio que solicita el C. RICARDO HERNANDEZ MONTECINO, no se encontró registrado a nombre de persona alguna;

TERCERO: Que BANCO B.C.H. S.A., efectuó el avalúo en el predio de referencia, dándole un valor comercial de \$300.00 (TRESCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.);

CUARTO: Que esta COMISION DE ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS, al practicar la inspección correspondiente en el predio solicitado por el C. RICARDO HERNANDEZ MONTECINO, constató que lo tiene en posesión pacífica, continua, pública y de buena fe, desde hace 17 años; dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal;

QUINTO: Que el H. Congreso está facultado por el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado, por lo que en consecuencia;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0757

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Tabasco, a enajenar a favor del C. RICARDO HERNANDEZ MONTECINO, en la suma de \$300.00 (TRESCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), misma que deberá

ingresar a la Hacienda Municipal para obras de interés social, por un predio Sub-urbano perteneciente al fondo legal que se localiza en la calle Yerbabuena s/n, de la Villa Luis Gil Pérez de dicho Municipio, constante de una superficie de 131.73 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 14.18 metros con Román Pérez;
AL SUR: 14.20 metros con calle Yerbabuena;
AL ESTE: 10.20 metros con Sofía Hernández Montecino; y
AL OESTE: 8.40 metros con Escuela Profesor Luis Gil Pérez.

TRANSITORIO

UNICO: El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Lic. Carlos Manuel Morales Trinidad, Diputado Presidente.- Lic. Ramón López Alberto, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiseis días del mes de enero del año de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO.

LIC. JOSE MANUEL TELLACHE BOSCH.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

JUICIO AGRARIO

JUICIO AGRARIO No. 195/93
 NOB: "NICOLAS BRAVO"
 MUNICIPIO: CUNDUACAN
 ESTADO: TABASCO
 ACC: AMPLIACION DE EJIDO

MAGISTRADO PONENTE: DOCTOR GONZALO ARMENTA CALDERON
 SECRETARIO: LICENCIADA MARIA GUADALUPE GAMEZ SEPULVEDA

México, Distrito Federal, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Visto para resolver el juicio agrario número 195/93 que corresponde al expediente número 1367, relativo a la solicitud de ampliación de ejido promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "NICOLAS BRAVO", ubicado en el Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO:

1o.- Por resolución presidencial de diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, publicada en el Diario Oficial de la Federación de catorce de octubre del mismo año, se concedió al poblado de referencia, por concepto de dotación de tierras, una superficie de 118-00-00 (CIENTO DIECIOCHO HECTAREAS), para beneficiar a veinticinco campesinos capacitados, que fue ejecutada en todos sus términos el diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

2o.- Mediante escrito de veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete, un grupo de campesinos vecindados en el poblado de que se trata, elevó solicitud de ampliación de ejido ante el Gobernador del Estado de Tabasco, señalando como de probable afectación un predio de 70-00-00 (SETENTA HECTAREAS) que se encuentra totalmente inculco con las siguientes calindancias: al norte, con propiedad de Tito Morales; al sur, con Laguna de Cucuyulapa; al este, con el predio de Tula Hernández y al oeste con terrenos de Gregorio Luna.

Turnada que fue la solicitud de referencia a la Comisión Agraria Mixta del Estado, mediante oficio número 6551 de dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, instruyó a Humberto Pérez García para que practicara inspección ocular en los predios de José Gabriel Eneidino Solís, Gabriel y Homero Yedra; el comisionado rindió su informe el diecinueve del mismo mes y año, indicando que el predio "La Candelaria" propiedad de José Eneidino Solís Morales, con superficie de 81-15-52 (OCHENTA Y UNA HECTAREAS, QUINCE AREAS, CINCUENTA Y DOS CENTIAREAS), se encontró totalmente explotado dedicado a la agricultura y a la ganadería.

Asimismo, indicó "...Predio número 2, propiedad de los Hermanos Gabriel y Homero Yedra, con superficie aproximada de 70-00-00 hectáreas las cuales se encontraron de la siguiente manera: iniciando el recorrido se localizó una hacienda totalmente abandonada que ocupa aproximadamente 5-00-00 hectáreas de cacao, encontrándose monte por debajo de esas plantas que impiden el paso a las mismas; según se observó en esta hacienda se pierde toda la producción ya que se nota a simple vista que está abandonada por más de dos años, por otra parte se encontraron 2-00-00 hectáreas con cultivos de grama estrella y la superficie restante con pastura natural y carnalotes entrelazados con zarzas y enredaderas en partes acualuadas con montes bajos, de dos a tres metros de altura, no se encontró ganado alguno ni instalaciones de ninguna clase, está cercado en su perímetro con tres hilos de alambre de púas y estacas muertas de retoño..."

3o.- Mediante escrito de treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, el grupo ocurrió ante el Gobernador del Estado para solicitar la instauración de la acción por ellos promovida, agregando que en la Comisión Agraria Mixta les argumentaron que no era posible continuar con el trámite, en virtud de que no existía persona física a quien afectar, toda vez que el propietario del predio señalado como de posible afectación falleció y había que esperar a que se resolviera el intestado.

4o.- La instauración del procedimiento se realizó el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos, bajo el número 1367; la solicitud se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el once de marzo del citado año.

5o.- En atención a la designación hecha por los peticionarios en su escrito inicial, la Comisión Agraria Mixta en el Estado, el quince de mayo de mil novecientos noventa y dos, expidió nombramientos a Francisco Vidal González, Nerio Vidal Torres y Marcial León López, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo.

6o.- Para elaborar el censo agrario, e investigar sobre el aprovechamiento de las tierras del ejido fue instruido por el propio órgano colegiado, José de la O. Hernández, quien rindió informe respecto de los trabajos efectuados, haciendo saber la existencia de doce campesinos capacitados en materia agraria. El acta de clausura de la junta censal es de veintidós de marzo del mismo año.

En lo que respecta al aprovechamiento de las tierras concedidas por dotación, levantó acta de veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos en la que hace constar que las mismas se encuentran debidamente trabajadas y explotadas en labores propias de la región.

7o.- Posteriormente, por oficio número 1363 de veinte de abril de mil novecientos noventa y dos, se designó a José A. de la Cruz de la Cruz, para que realizara los trabajos técnicos e informativos, quien rindió su informe el ocho de junio del mismo año, en el que señaló que dentro del radio de siete kilómetros se localizan terrenos pertenecientes a los ejidos definitivos denominados "Laguna de Cucuyulapa", "El Marín", "Cunduacán", "La Isla" y "Cucuyulapa"; así como ochenta y un predios rústicos particulares y nueve conjuntos de pequeñas propiedades con superficies menores de 5-00-00 (CINCO HECTAREAS), que por su calidad y extensión no rebasan los límites de la pequeña propiedad dedicados a la ganadería y a cultivos propios de la región.

Asimismo, el comisionado indicó en su informe que al investigar los terrenos solicitados pudo comprobar que corresponden a los bienes del extinto José María Yedra Hernández, con sucesión intestamentaria en trámite bajo el expediente 432/84, en el que fueron declarados herederos Manuela de Lourdes, Gabriel, Lilia, Benja, María del Socorro, Homero, Amelia, José, Lucía, Germán y Humberto, todos de apellidos Yedra Hernández, encontrándose dicho expediente en la Notaría número 25 de Villahermosa, Tabasco, para la elaboración de la escritura de adjudicación; dichos bienes corresponden a los siguientes predios:

"Innominado", con superficie de 40-00-00 (CUARENTA HECTAREAS) amparado con escritura pública número 56, de diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos a nombre de Anastacia Hernández de Yedra, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cunduacán, Tabasco el diecinueve del mismo mes y año, bajo el número 132, del libro general de entradas de documentos públicos, folio 208, volumen 17-bis del libro mayor; dicho predio se encontró acotado con tres hilos de alambres de púas de medio uso y sostenido con postera de madera de diversas especies, donde se encontraron 3-00-00 (TRES HECTAREAS) de zacate alemán y el resto cubierto con platanillales, camalotes, yerba marín y unos burruscos con enredadera; se hace el señalamiento de que tienen de cuatro a cinco años de no haber sido trabajados y de que no se encontró ganado dentro de la finca inspeccionada.

"El Carmen", con superficie de 26-46-57 (VEINTISEIS HECTAREAS CUARENTA Y SEIS AREAS, CINCUENTA Y SIETE CENTIAREAS), según escritura privada a nombre de Anastacia Hernández de Yedra, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el cuatro de mayo de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número 305, folio 307, volumen 7, del libro mayor; delimitado con alambre de púas deteriorado y

sostenido con postera de madera de diversas especies, con 6-00-00 (SEIS HECTAREAS) con plantaciones de cacao que no están en producción y el resto cubierto con camalotes, yerba marín, platanillales y burruscos de maleza donde predominan las enredaderas. Se indica que el predio no ha sido trabajado desde hace cuatro o cinco años.

"El Granero", propiedad de José María Yedra Hernández, con superficie de 18-46-05 (DIECIOCHO HECTAREAS, CUARENTA Y SEIS AREAS, CINCO CENTIAREAS), amparado con escritura pública de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y seis, inscrita bajo el número 8 del libro de entradas, folio 9, volumen 12; este inmueble se encontró acotado con tres hilos de alambre de púas y sostenida con postera de madera de diversas especies, cubierto con camalote, malfabisco y algunas enredaderas en los copos de los árboles, con aproximadamente de cuatro a cinco años de no haber sido explotado.

8o.- Mediante escritos de treinta de abril y cinco de junio de mil novecientos noventa y dos, Josefa Yedra Torres, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de José María Yedra Hernández, compareció al procedimiento, manifestando que los predios pertenecientes a la masa hereditaria que representa, no rebasan los límites de la pequeña propiedad, agregando que los predios "El Carmen" e "Innominado", con superficies de 40-00-00 (CUARENTA HECTAREAS) y 26-46-58 (VEINTISEIS HECTAREAS, CUARENTA Y SEIS AREAS, CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS) respectivamente, cuentan con certificados de inafectabilidad expedidos el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno y por lo que respecta al predio "El Granero" tiene instaurado expediente para la obtención del certificado de inafectabilidad.

Para demostrar su dicho, la compareciente anexó a su escrito de alegatos copia fotostática de las escrituras de propiedad, planos, constancia mediante la cual se acredita que la notaría número 25 en Villahermosa, Tabasco está a cargo de la escrituración de los predios que integran la masa hereditaria de los bienes del extinto José María Yedra Hernández y constancias expedidas por el Registro Agrario Nacional, en las que certifica que los predios "El Carmen" e "Innominado", cuentan con acuerdo de inafectabilidad de treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, y que el predio "El Granero" tiene instaurado el expediente 1-7-3 (17,468) relativo a la inafectabilidad agrícola.

9o.- El veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos, la Comisión Agraria Mixta en el Estado emitió dictamen, considerando procedente negar la ampliación de ejido, en virtud de no existir fincas afectables dentro del radio de siete kilómetros; dictamen que fue sometido a la consideración del ejecutivo estatal, sin que éste haya emitido mandamiento alguno.

10.- El Delegado Agrario en la Entidad Federativa, previo resumen del expediente, elaboró opinión en la cual propuso confirmar en todas y cada una de sus partes el dictamen de la Comisión Agraria Mixta; y por oficio número 7323 de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, turnó las actuaciones al Cuerpo Consultivo Agrario.

11.- El citado órgano colegiado, en términos del artículo 16 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos, aprobó dictamen negativo; sin que éste tenga carácter vinculatorio alguno, en virtud de que el Tribunal Superior Agrario está dotado de autonomía y plena jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 27 constitucional. El expediente se turnó debidamente integrado para su resolución definitiva el primero de marzo de mil novecientos noventa y tres.

12.- Por auto de primero de marzo de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por radicado el presente juicio, habiéndose registrado bajo el número 195/93. Se notificó a los interesados en términos de ley y a la Procuraduría Agraria.

13.- De la revisión practicada al expediente en comento, se llegó al conocimiento de que dentro del radio de afectación del poblado promovente se localizan, entre otros, los predios denominados "El Granero", con superficie de 18-46-05 (DIECIOCHO HECTAREAS, CUARENTA Y SEIS AREAS, CINCO CENTIAREAS); "El Carmen", con superficie de 26-46-58 (VEINTISEIS HECTAREAS, CUARENTA Y SEIS AREAS, CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS); e "Inominado", con superficie de 40-00-00 (CUARENTA HECTAREAS); los tres adjudicados en el juicio sucesorio intestamentario a bienes de José María Yedra Hernández, a favor de sus herederos Anastacia Hernández viuda de Yedra, Josefa Yedra Torres, Manuela de Lourdes, Gabriel, Lilia, María del Socorro, Homero, Amelia, Lucila, Manuela de Lourdes, Elizabeth, Humberto, Norma Elena y Patricia del Carmen, todos de apellidos Yedra Hernández, amparados con certificados de inafectabilidad agrícola números 796725, 796726 y 796727, respectivamente; y toda vez de que dichos inmuebles fueron señalados como de posible afectación, al haberse encontrado abandonados, sin explotación por más de dos años consecutivos, este Tribunal Superior dictó acuerdo el seis de abril de mil novecientos noventa y tres, concediendo a sus propietarios, un plazo de cuarenta y cinco días naturales para presentar pruebas y formular alegatos, indicando que al no ser desvirtuada la presunta inexploración de sus tierras, traería como consecuencia declarar la nulidad de los certificados de inafectabilidad que los amparan.

14.- Con motivo de la notificación del auto de radicación, mediante escritos de veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres,

comparcieron al procedimiento a través de su representante legal, los solicitantes de la acción Agraria de que se trata, manifestando que los terrenos que señalaron como afectables corresponden al predio "Laguna de Cucuyulapa", con superficie de 100-00-00 (CIEN HECTAREAS), propiedad de José María Yedra Hernández, y anexan plano delimitando una parte que dicen tener en posesión y explotación desde hace más de cinco años.

15.- Por su parte, también, comparecieron ante este Tribunal Superior Agrario Anastacia Hernández viuda de Yedra, Josefa Yedra Torres, Manuela de Lourdes, Gabriel, Lilia, María del Socorro, Amelia, Lucila, Manuela de Lourdes, (persona distinta de la ya mencionada con el mismo nombre), Elizabeth, Norma Elena, Patricia del Carmen, Humberto y Betina Yedra Hernández, manifestando que el tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro les fue notificado el auto emitido por este Tribunal Superior Agrario, que recayó en el expediente 195/93, por el que se les otorgó un plazo de cuarenta y cinco días naturales para presentar pruebas y formular alegatos, anexando diversas documentales como son: escritura pública número 508 de siete de abril de mil novecientos noventa y dos, que contiene la adjudicación por herencia a bienes de la sucesión intestamentaria de José María Yedra Hernández respecto de los predios "El Granero", "El Carmen" e "Inominado", inscrita en el Registro Público de la Propiedad en Jalpa de Méndez, Tabasco, el catorce de mayo del mismo año, bajo el número 365 del libro general de entradas, a folios 922 al 930 del libro de duplicados, volumen 44, quedando afectado el predio 12288, a folios 116 del libro mayor, volumen 47; documental pública consistente en copias fotostáticas certificadas por Notario Público de los certificados de inafectabilidad número 796725, 796726 y 796727; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Tercero Transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; Tercero Transitorio de la Ley Agraria; lo. 9o., fracción VIII y Cuarto Transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El requisito de procedibilidad a que se refiere el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria quedó satisfecho, al comprobarse que las tierras concedidas al poblado solicitante por dotación, se encuentran en su totalidad debidamente explotadas.

TERCERO.- La capacidad agraria del núcleo de población solicitante quedó debidamente probada conforme a lo establecido por los

artículos 197, fracción II, y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que con la revisión practicada a la diligencia censal se comprobó la existencia de doce campesinos capacitados, los cuales se enumeran a continuación:

1.- SANTIAGO DE LA CRUZ LOPEZ, 2.- MIGUEL YEDRA PEREZ, 3.- FRANCISCO VIDAL GONZALEZ, 4.- ALBERTO DE DIOS CALIX, 5.- MARCIAL LEON LOPEZ, 6.- JOSE ELIAS HERNANDEZ OSORIO, 7.- SAMUEL LOPEZ LOPEZ, 8.- ROBERTO LUNA DE DIOS, 9.- RUBICEL MARIN LOPEZ, 10.- MIGUEL ALONSO CHABLE, 11.- NERIO VIDAL TORRES y, 12.- ALICIA YEDRA PEREZ.

CUARTO.- De los trabajos técnicos e informativos realizados a que se hace referencia en el capítulo de resultandos, se llega al conocimiento de que son tocados por el radio legal los ejidos definitivos denominados "Laguna de Cucuyulapa", "El Marín", "Cunduacán", "La Isla" y "Cucuyulapa", los que no pueden ser afectados atendiendo a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por otra parte, tampoco resultan afectables diversos predios particulares localizados dentro del radio de siete kilómetros, en virtud de que se encuentran dedicados a la agricultura y a la ganadería, delimitados en el terreno e inscritas en el Registro Público de la Propiedad, por lo tanto, por su extensión, calidad de tierras y tipo de explotación resultan inafectables de conformidad con lo dispuesto en los artículos 249, 250 y 251 del ordenamiento legal invocado.

En lo que respecta a los terrenos señalados como de posible afectación, se llegó al conocimiento de que se trata de los predios "El Granero", "El Carmen" e "Inominado", que pertenecieron a José María Yedra Hernández, el primero; y los restantes a Anastacia Hernández viuda de Yedra, con superficie escriturada de 18-46-05 (DIECIOCHO) HECTAREAS, CUARENTA Y SEIS AREAS, CINCO CENTIAREAS), 26-46-58 (VEINTISEIS) HECTAREAS, CUARENTA Y SEIS AREAS, CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS) y 40-00-00 (CUARENTA HECTAREAS), respectivamente.

QUINTO.- Del análisis de los trabajos técnicos e informativos realizados se conoce que los únicos inmuebles susceptibles de afectación para contribuir a satisfacer las necesidades agrarias del grupo gestor, son los denominados "El Granero", "El Carmen" e "Inominado", con la superficie que se describe en el considerando anterior, los que según informes de veintuno de noviembre de mil novecientos ochenta y siete y ocho de junio de mil novecientos noventa y dos, rendidos por los comisionados Humberto Pérez García y José de la Cruz de la Cruz, respectivamente, se encontraron inexplorados y abandonados por más de dos años consecutivos, sin que exista causa de fuerza mayor que lo justifique.

SIXTO.- Mediante escrito de trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro comparecieron Anastacia Hernández viuda de Yedra, Josefa Yedra Torres, Manuela de Lourdes, Gabriel, Lilia, María del Socorro, Amelia, Lucila, Manuela de Lourdes, (persona distinta de la ya mencionada con el mismo nombre), Elizabeth, Norma Elena, Patricia del Carmen, Humberto y Betina Yedra Hernández, aportando pruebas y formulando alegatos para desvirtuar la inexploración del predio que nos ocupa; por lo que, se procede a valorarlas, en los siguientes términos:

a). Con la documental pública, consistente en la escritura que contiene la adjudicación por herencia a bienes de la sucesión intestamentaria de José María Yedra Hernández, inscrita el catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos en el Registro Público de la Propiedad de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo el número 365 del libro general de entradas a folio 922 al 930 del libro de duplicados, volumen 44, sólo se prueba que los predios "El Granero", "El Carmen" e "Inominado" se adjudicaron por herencia a los comparecientes.

b).- En cuanto a la documental pública consistente en copias fotostáticas debidamente certificadas, de los certificados de inafectabilidad agrícola números 796725, 796726 y 796727 que amparan los predios "El Granero", "El Carmen" e "Inominado", respectivamente, si bien es cierto que se expidieron con fundamento en la fracción XV del artículo 27 constitucional en su texto vigente en la época y de conformidad con el artículo 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que establecen que dichas propiedades no pueden ser objeto de afectaciones agrarias, también lo es que el artículo 251 de la propia ley establece que para conservar la calidad de inafectable, la propiedad agrícola o ganadera no podrá permanecer sin explotación por más de dos años consecutivos, a menos que existan causas de fuerza mayor que lo impidan transitoriamente.

En el caso concreto, el hecho de que los predios objeto del presente estudio se hayan encontrado sujetos a un juicio sucesorio intestamentario, no implica la existencia de una causa de fuerza mayor, y por consiguiente no se desvirtúa la causal por la cual se hayan sujetos al procedimiento de afectación los predios tantas veces citados; la cual se encuentra debidamente acreditada y motivada con los trabajos técnicos e informativos desahogados durante el procedimiento, los que constan en documentos públicos que tienen valor probatorio pleno según lo dispuesto por el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

SEPTIMO.- De lo anterior se concluye que al haberse notificado a los propietarios de los predios "El Granero", "El Carmen" e "Inominado", ubicados en la Rancharía de Cucuyulapa, Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, en los términos del acuerdo dictado por este Tribunal Superior Agrario el seis de abril de mil novecientos noventa y tres, a efecto de que

acreditan la explotación de los mismos, situación que al no ser desvirtuada, traería como consecuencia declarar la nulidad de los acuerdos de inafectabilidad que los amparan, y toda vez de que con las pruebas exhibidas no se demuestra la explotación de las líneas respectivas, es procedente dejar sin efectos los acuerdos que dieron origen a los certificados de inafectabilidad agrícola números 796725, 796726 y 796727 y, consecuentemente, cancelar estos últimos.

OCTAVO.- La competencia del Tribunal Superior Agrario, para declarar que han dejado de producir efectos jurídicos los acuerdos a que se hace referencia en el considerando anterior, así como para cancelar los certificados de inafectabilidad agrícola que de ellos se derivan, se funda en la plenitud de jurisdicción que le otorga el artículo Tercero Transitorio del Decreto de seis de enero de mil novecientos noventa y dos, que reformó el artículo 27 constitucional.

Para arribar a la anterior conclusión este Tribunal se apoya en las características con que lo reviste nuestra ley fundamental, de ser un órgano de impartición de justicia agraria autónomo e independiente, que en esta materia goza de una competencia similar a la que anteriormente confería la Ley Federal de Reforma Agraria al Presidente de la República, por lo que está dotado de facultades para dejar sin efectos, previo juicio, aquellos actos jurídicos que en su ámbito jurisdiccional han sido sometidos a su conocimiento como acaece en los juicios de dotación de tierras, ampliación de ejidos o creación de nuevos centros de población, cuyas resoluciones ameritan la declaración de nulidad de cuestiones accesorias, como viene a serlo la cancelación de certificados de inafectabilidad; los cuales, salvo aquellos que amparan terrenos que pudieran ser objeto de afectación en los expedientes en trámite, sólo surtirán efectos para acreditar la calidad de las tierras, según lo señala expresamente el artículo Cuarto Transitorio de la Ley Agraria, en virtud de haber terminado el reparto agrario.

Cabe puntualizar que el trámite previo del incidente de cancelación de certificados de inafectabilidad, ante una autoridad administrativa (el Secretario de la Reforma Agraria), sólo tenía por objeto otorgar la garantía de audiencia a los pequeños propietarios; propósito que se cumple en el juicio que al efecto se sigue ante este Tribunal Superior Agrario, al concederse, con toda amplitud, este derecho constitucional. Además, la resolución incidental, cuando declara fundada la cancelación, presupone la existencia de una causal de afectación, lo cual es, precisamente, el thema decidendum del juicio principal. Atribuirle tal facultad al Secretario de la Reforma Agraria, después de la creación de los Tribunales Agrarios, significaría delegar en la autoridad administrativa una competencia que la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Agraria le han conferido a este órgano jurisdiccional. En efecto, el Tribunal Superior Agrario, al dictar sentencia en los asuntos de dotación de tierras, ampliación de ejidos y creación de nuevos centros de población, debe, con base en la valoración de las mismas pruebas, y atendiendo al principio de continencia procesal, resolver también lo relativo a la cancelación de los certificados de inafectabilidad, que anteriormente se tramitaba en la vía incidental, por ser una cuestión conexa a la acción principal.

Por otra parte, cabe puntualizar que resulta ociosa la tramitación de dicho incidente en sede administrativa, pues la resolución que en él llegare a dictarse, no tiene efectos vinculatorios para este Tribunal. Ello implicaría despojarlo de los atributos de plena jurisdicción, autonomía e independencia, que le confiere el mandato constitucional contenido en el párrafo segundo de la fracción XIX del artículo 27 de nuestra Carta Magna.

SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

NOVENO.- Por lo anterior, la presente acción agraria debe resolverse en favor del poblado "NICOLAS BRAVO", al que debe concedérsele una superficie de 84-92-63 (OCHENTA Y CUATRO HECTAREAS, NOVENTA Y DOS AREAS, SESENTA Y TRES CENTIAREAS) de temporal, para beneficiar a doce campesinos capacitados, que se integrará en la siguiente forma: 18-46-05 (DIECIOCHO HECTAREAS, CUARENTA Y SEIS AREAS, CINCO CENTIAREAS), del predio "El Granero", 26-46-58 (VEINTISEIS HECTAREAS, CUARENTA Y SEIS AREAS, CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS) del predio "El Carmen" y 40-00-00 (CUARENTA HECTAREAS) de un predio "Inominado", que resultan afectables de conformidad con lo dispuesto por el artículo 251, interpretado en sentido contrario, de la Ley Federal de Reforma Agraria; superficie que pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; los artículos 7o. y Cuarto Transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Se declara que dejan de surtir efectos jurídicos los acuerdos del Secretario de la Reforma Agraria de treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, que ordenaron la expedición de los certificados de inafectabilidad agrícola números 796725, 796726 y 796727, expedidos a nombre de Josefa Yedra Torres y Anastacia Hernández, amparando los predios denominados "El Granero", con superficie de 18-46-05 (DIECIOCHO HECTAREAS, CUARENTA Y SEIS AREAS, CINCO CENTIAREAS), "Innominado", con superficie de 40-00-00 (CUARENTA HECTAREAS) y "El Carmen", con superficie de 26-46-58 (VEINTISEIS HECTAREAS, CUARENTA Y SEIS AREAS, CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS), ubicados en el Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco. En consecuencia, se cancelan los certificados que se señalan en este mismo punto resolutivo.

SEGUNDO.- Es procedente la ampliación de ejido, promovida por campesinos del poblado denominado "NICOLAS BRAVO", Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco.

TERCERO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior, con una superficie de 84-92-63 (OCHENTA Y CUATRO HECTAREAS, NOVENTA Y DOS AREAS, SESENTA Y TRES CENTIAREAS) de temporal, que se integrará en la siguiente forma:

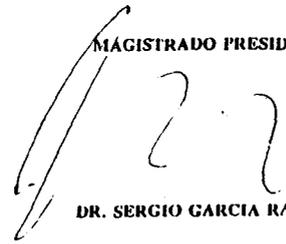
18-46-05 (DIECIOCHO HECTAREAS, CUARENTA Y SEIS AREAS, CINCO CENTIAREAS), del predio "El Granero", 26-46-58 (VEINTISEIS HECTAREAS, CUARENTA Y SEIS AREAS, CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS) del predio "El Carmen" y 40-00-00 (CUARENTA HECTAREAS) de un predio "Innominado", predios que están ubicados en el Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, y se encuentran inscritos a nombre de Anastacia Hernández viuda de Yedra, Josefa Yedra Torres, Manuela de Lourdes, Gabriel, Lilia, María del Socorro, Amelia, Lucila, Manuela de Lourdes (persona distinta de la ya mencionada con el mismo nombre), Elizabeth, Norma Elena, Patricia del Carmen, Humberto y Betina, todos de apellidos Yedra Hernández; que resultan afectables de conformidad con lo dispuesto por el artículo 251, interpretado en sentido contrario, de la Ley Federal de Reforma Agraria. Superficie que beneficiará a los doce campesinos capacitados que se enumeran en el considerando tercero de esta sentencia y que se encuentra definitada en el plano proyecto respectivo, la cual pasa a ser propiedad del núcleo de población solicitante, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

CUARTO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; procédase a realizar la inscripción respectiva en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos, según las normas aplicables y de acuerdo con lo dispuesto en esta sentencia.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Tabasco, y a la Procuraduría Agraria; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

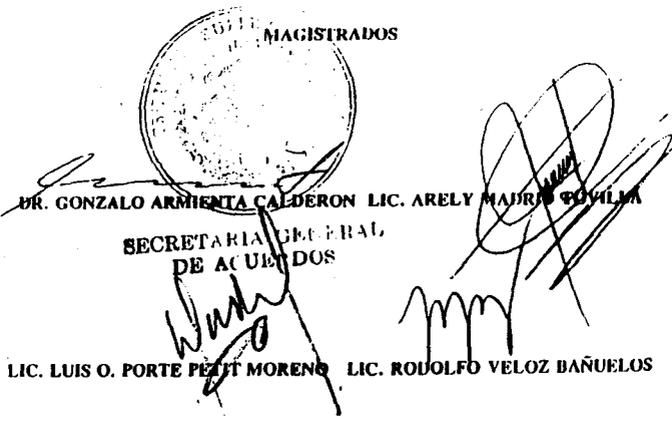
Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE



DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ

MAGISTRADOS



DR. GONZALO ARMIENTA CALDERON LIC. ARELY MADRID COVILLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. LUIS O. PORTE PEÑIT MORENO LIC. ROUOLFO VELOZ BAÑUELOS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



LIC. SERGIO LUNA OBREGON.

AVISO DE DESLINDE

DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio número 445041 de fecha 16 de Enero de 1991, Expediente Número 139744, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley Agraria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del terreno de presunta Propiedad Nacional, denominada "SANTO DOMINGO", ocupado por el C. EVELARDO GARCIA AGUIRRE, ubicado en el Municipio de BALANCAN, del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 233-53-67 Hectáreas, con las siguientes colindancias:

AL NORTE: FRANCISCO MOSQUEDA ARCOS Y DAMIAN DOMINGUEZ LUNA..
AL SUR: ENRIQUE GUZMAN HERNANDEZ Y WILFRIDO ALONSO.

AL ESTE: ARROYO "PEJELAGARTO".
AL OESTE: EJIDO "LAS TARIMAS".

Por lo que en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda a publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el Periódico de Información Local "DIARIO OLMECA", por una sola vez; así como en el Tablero de Avisos de la Presidente Municipal de BALANCAN, y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AV. PASEO DE LA CHOCA No. 100 TABASCO 2000. a acreditar sus derechos, exhibiendo originales y copia de los Títulos y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TABASCO. A 21 DE FEBRERO DE 1995.
LUGAR Y FECHA

A T E N T A M E N T E
EL PERITO DESLINDADOR

R.F.C.
C. ING. MARIA CRUZ HERNANDEZ GARCIA.

AVISO DE DESLINDE

DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 445041 de fecha 16 de Enero de 1991, Expediente Número S/N, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley Agraria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del terreno de presunta Propiedad Nacional, denominada "SAN JOSE", ocupado por el C. ADELINA GARCIA MOSQUEDA, ubicado en el Municipio de BALANCAN, del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 27-95-35 Hectáreas, con las siguientes colindancias:

AL NORTE: C. VICTORIA NIETO.
AL SUR: C. ANGELITA ZACARIAS GONZALEZ.
AL ESTE: C. JESUS HERNANDEZ VAZQUEZ, E HIDALGO.

AL OESTE: C. ANGELITA ZACARIAS GONZALEZ.

Por lo que en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda a publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el Periódico de Información Local "DIARIO OLMECA", por una sola vez; así como en el Tablero de Avisos de la Presidente Municipal de BALANCAN, y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AV. PASEO DE LA CHOCA No. 100 TABASCO 2000. a acreditar sus derechos, exhibiendo originales y copia de los Títulos y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TABASCO. A 21 DE FEBRERO DE 1995.
LUGAR Y FECHA

A T E N T A M E N T E
EL PERITO DESLINDADOR

R.F.C.
C. ING. MARIA CRUZ HERNANDEZ GARCIA.

No. 8644

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 447/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JOEL ANTONIO ROMAN ACOSTA, en su carácter de endosatario en procuración del BANCO B.C.H., hoy Banco Unión, S.A., en contra de LAZARO ORTIZ PAYRO y LUIS ORTIZ PAYRO, con fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado el LIC. JOEL ANTONIO ROMAN ACOSTA, por medio de su escrito de cuenta, exhibiendo copias fotostáticas, debidamente certificadas de las escrituras públicas números 101400 y 101462, pasadas ante la fe del LIC. HOMERO DIAZ RODRIGUEZ, fedatario LIC. JORGE ARMANDO GONZALEZ VARGAS Notario Público número 1 de Jalapa, Tabasco, previo cotejo y certificación hágasele devolución de los instrumentos públicos arriba mencionados.

SEGUNDO: Conforme lo solicita el LIC. JOEL ANTONIO ROMAN ACOSTA, por medio de su escrito de cuenta y toda vez que ha transcurrido se dice — transcurrido — el término concedido a las partes para objetar los avalúos exhibidos y no haciéndolo se tienen por firmes los mismos para los efectos legales, aprobándose para valorizar el bien inmueble embargado el rendido por el ING. MARCO ANTONIO CANO GOMEZ.

TERCERO: Conforme lo solicita el Lic. JOEL ANTONIO ROMAN ACOSTA y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás relativos al Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544, 549 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicados supletoriamente a la legislación mercantil, se ordena sacar a remate en primera almoneda y pública subasta los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, consistente en: Predio Suburbano ubicado en la Villa Macultepec, Centro, Tabasco, constante de una superficie original de 1,662 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 56.83 metros con LUIS ALBERTO RAMON AVALOS, AL SUR en 61.00 metros con MARIBEL DE LA CRUZ ALMEIDA. AL ESTE en 32.34

metros con MARTHA E. ORTIZ AVALOS; y al OESTE en 24.00 metros con prolongación de la Calle Amado Nervo inscrito en el Registro Público de esta Ciudad el 15 de Febrero de 1990, bajo el número 1182 del Libro General de Entradas a Folios del 4231 al 4234 del Libro de Duplicados Volumen 114 quedando afectado el predio 91957 folio 7 del Libro Mayor volumen 359, se declara — se dice — se aclara que por las ventas de las fracciones 411.50 metros cuadrados y 550 metros cuadrados, este inmueble tiene una superficie de 700.50 metros cuadrados, salvo error aritmético, propiedad a nombre de LUIS ORTIZ PAYRO.

La parte alícuota que le corresponda a los demandados LAZARO ORTIZ PAYRO y LUIS ORTIZ PAYRO respecto al predio suburbano ubicado en la calle sin nombre de la Villa Macultepec, Centro, Tabasco, constante de una superficie original de 32,388.20 metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes — se dice — inmueble al que le fue fijado un valor comercial de \$2,550.00 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad es decir la cantidad de \$1,700.00 (MIL SETECIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) siendo valor de adjudicación la cantidad de \$2,550.00 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

La parte alícuota que le corresponde a los demandados LAZARO ORTIZ PAYRO y LUIS ORTIZ PAYRO respecto al predio suburbano, ubicado en la calle sin nombre de la Villa Macultepec, Centro, Tabasco, constante de una superficie original de 32,388.20 metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE en 111.30 metros con Federico Ramón, al Sur en 90.10 metros con Manuel García, Juan Evangelista y Humberto Ortiz en 47.50 metros, 9.70 metros con callejón y Demetrio García, al Este en 210.40 metros con Federico Ramón; al Oeste en 158 metros con Idelfonso Avalos, en 8.55 metros en 44.55 metros en 39.20 metros en 9.45 metros con Bartolo Nuglos en 13.55 metros en 95.00 metros con calle sin nombre y zona federal de arroyo Macultepec; inscrito ante el Registro Público de esta Ciudad, el 2 de septiembre de 1986, bajo el número 4482 del Libro General de Entradas a Folios del 20526 al 20530 del Libro de Duplicados volumen 110 quedando afectado el predio 29,287 folio 166 del Libro Mayor, volumen 112, aclarando que por venta de algunas fracciones este predio

actualmente aporta una superficie de 10,450.19 metros cuadrados, salvo error aritmético. Inmueble al que le fue fijado un valor comercial de \$42,261.00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir la cantidad de \$28,174.00 (VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) siendo valor de adjudicación la cantidad de \$42,261.00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

El predio urbano ubicado en la Villa Macultepec, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 865.36 metros cuadrados con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE en 32.35 metros con calle a la deportiva; al SUR en 32.35 metros con Juan Carlos Zentella Vichel, al Este en 27 metros con Manuel Atocha Ramón, y al Oeste en 26.50 metros con Luis Felipe Ramón López, inscrito bajo el número 5302 del Libro General de Entradas folios del 19542 al 19545 del Libro de duplicados, volumen 113 afectando el predio 87364 folio 164, volumen 340, Inmueble al que le fue fijado un valor comercial de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad es decir la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo valor de adjudicación la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

CUARTO: Conforme lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anuncie por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial en el Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad en convocación de postores, en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

QUINTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos del diez por ciento en efectivo del valor que sirva de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese Personalmente.- Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Primer Secretario Judicial C. HECTOR AGUILAR ALVARADO, con quien actúa y da fe.

Este acuerdo se publicó el 26 de enero de 1995. Conste.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
C. HECTOR AGUILAR ALVARADO

2-3

No. 8643

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 718/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, Apoderado Legal del Banco Nacional de México, antes S.N.C., ahora Sociedad Anónima, en contra de los CC. SAMUEL GALLEGOS GARCIA, MARCO ANTONIO LOAIZA HERNANDEZ y CARLOS ZAMAHRIPIA VARGAS, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Vistos el escrito de cuenta, se acuerda:
PRIMERO: Por presentado el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, actor en el presente Juicio, con su escrito de cuenta, solicitando se saque a remate sin sujeción a tipo el bien inmueble embargado en esta causa consiguientemente como lo pide el promovente y con apoyo en los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio en vigor, 563 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en tercera almoneda al mejor postor y sin sujeción a tipo el siguiente bien inmueble:

Predio rústico ubicado en la Rancharía Acachapan y Colmena denominada "El Refu-

gio", del Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 6,645 metros cuadrados localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 395.00 metros con SAMUEL GALLEGOS, al Sur 354.00 metros con SEBASTIAN GALLEGOS, y otra medida de 47.00 metros, al ESTE 17.00 metros con Carretera Federal y al Oeste 25.00 Metros con camino particular el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a nombre del demandado SAMUEL GALLEGOS GARCIA, bajo el número 3057 del Libro General de Entradas afectando el predio número 49065 a folios 165 del Libro Mayor Volumen 191. Al cual se le fijó el valor comercial de CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL, como en este negocio se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces durante nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose avisos en los sitios más concurridos de esta capital convocándose postores, entendiéndose que la citada subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado o bien en el departamen-

to de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo, del valor que se sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORIZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial C. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN

3

AVISO DE DESLINDE

DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio número 445041 de fecha 16 de Enero de 1991, Expediente Número 132337, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley Agraria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del terreno de presunta Propiedad Nacional, denominada "EL SACRIFICIO", ocupado por el C. MANUELA MOSQUEDA ARCOS, ubicado en el Municipio de BALANCAN, del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 77-79-69 Hectáreas, con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EJIDO "LAS TARIMAS".
AL SUR: COLONIA "PLAN DE GUADALUPE" y EJIDO "LAS TARIMAS".

AL ESTE: EJIDO "LAS TARIMAS" Y TRINIDAD GERONIMO.
AL OESTE: ANTONIO CEJA TZINZUN.

Por lo que en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda a publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el Periódico de Información Local "DIARIO OLMECA", por una sola vez; así como en el Tablero de Avisos de la Presidente Municipal de BALANCAN, y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AV. PASEO DE LA CHOCA No. 100 TABASCO 2000, a acreditar sus derechos,

exhibiendo originales y copia de los Títulos y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, que habiendo sido citadas a presentarse el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TABASCO. A 21 DE FEBRERO DE 1995.
LUGAR Y FECHA

A T E N T A M E N T E
EL PERITO DESLINDADOR

R.F.C.
C. ING. MARIA CRUZ HERNANDEZ GARCIA.

No. 8674

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

EL C. JESUS GARCIA VIDAL, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE CARRILLO PUERTO No. 408 DE LA RANCHERIA CARRIZAL (ANTES CAMINO VECINAL), DE ESTA CIUDAD, SE PRESENTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 3,014.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE 67.00 MTS., CON ARCIDES GONZALEZ LEON
AL SUR: 31.00 MTS., CON HILDA P. BERCERRA DE C.
AL ESTE 59.00 MTS., CON CAMINO VECINAL

AL OESTE: 70.00 MTS., CON ZONA FEDERAL RIO CARRIZAL

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL PREDIO EN MENCION, SE PRESENTEN Y LO HAGAN VALER DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, QUE SERAN PUBLICADOS POR TRES DIAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL TABLERO MUNICIPAL Y EN ALGUN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, PREVIO EL PAGO REALIZADO POR EL INTERESADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 102 DE LA LEY ORGANICA MUNI-

CIPAL Y 233 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO.

VILLAHERMOSA, TAB., A 6 DE FEBRERO DE 1995

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. MIGUEL CACHON ALVAREZ.

No. 8658

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL SE HACE SABER:

Que en el expediente 123/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, Apoderado de Bancomer S.A., en contra de los CC. DARNEY VALENCIA LOPEZ y HECTOR QUINTANA ZAPATA, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.- VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Como lo solicita el LIC. ERNESTO VENTRE SASTRE, por medio de su escrito de cuenta y con fundamento en el artículo 561 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta en segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento del valor que sirvió de base para la primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble: PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION, ubicado en la Calle Miguel Hidalgo número 301, planta baja de la Colonia Rovirosa de esta Ciudad, constante de una superficie construida de 197.33 metros cuadrados con las medidas y colindancias especificadas en los avalúos que obran en autos, inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 2432 del Libro General de Entradas a folios del 10369 al 10372 del Libro de

Duplicados volumen 116, quedando afectados por dichos contratos el folio 26 del Libro Mayor volumen 43, y al que le fue fijado un valor comercial de 252,268.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) menos el veinte por ciento N\$201,814.40 (DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE NUEVOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS 00/40 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, quedando en N\$134,542.92 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS NUEVOS PESOS CON 92 CENTAVOS 00/92 M.N.)

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos del diez por ciento de la cantidad que sirve de base para este remate sin cuyo requisito no serán admitidos.--

TERCERO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad en convocación de postores

entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.-

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el tercer Secretario C. Ernesto Zetina Govea, quien actúa, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL, PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EN VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL

C. ERNESTO ZETINA GOVEA

1-2-3

No. 8632

JUICIO SUMARIO DE PAGOS**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL.**

Que en el expediente número 992/993, relativo al Juicio SUMARIO DE PAGOS DE GASTOS FUNERARIOS PROMOVIDO POR LA C. MARIA DE LOURDES SANDOVAL ALEJO O MARIA DE LOURDES SANDOVAL O MARIA SALDOVAL DE VIDAL O MARIA DE LOURDES SANDOVAL Y CELSO VIDAL VIDAL O SELSO VIDAL en contra de los CC. JOSE A. IZQUIERDO LAZARO Y/O, se dictó un proveído que a la letra dice:

SE ADMITEN PRUEBAS Y SE APBRE EL TERMINO PROBATORIO.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto, el escrito de cuenta, se acuerda: PRIMERO: En base al cómputo practicado por esta Secretaría se declara concluido el período de ofrecimiento de pruebas, habiendo hecho uso de este derecho la parte actora y el demandado JESUS MANUEL MACDONALD HERNANDEZ; en consecuencia se abre el período probatorio por quince días improrrogables y comunes a las partes.

SEGUNDO: de las pruebas ofrecidas de la parte actora se admiten las siguientes:

1.- LA CONFESIONAL a cargo de los demandados JOSE ANTONIO IZQUIERDO LAZARO Y JESUS MANUEL MACDONALD HERNANDEZ, a quienes se le señala las DOCE Y TRECE HORAS DEL DIA SIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO apercibidos que en caso de no comparecer ante este Juzgado, sin justa causa se les tendrá por confeso de las posiciones que lleguen a calificarse de legales y que en sobre cerrado exhibió oportunamente la oferente, debiéndose identificar plenamente.

2.- LA PERICIAL MEDICA a cargo del actor JORGE ANTONIO MONTERO DIAZ, a quien se ordena saber su designación por conducto de la oferente, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que le sea notificado el presente proveído, comparezca ante este Juzgado para la protesta de ley, debiéndose identificar plenamente.

3.- LA DOCUMENTAL PRIVADA consistente en dieciséis recibos firmados por JUSTO VIDAL CARRERA, cada uno por la cantidad de \$ 1,000, a favor de CELSO VIDAL VIDAL, por concepto de pagos de intereses mensuales efectuados a la suerte principal de \$ 10,000.

4.- LA DOCUMENTAL PUBLICA. Consistente en copias fotostáticas certificadas del expediente penal número 87/992 del Juzgado Cuarto Penal de esta ciudad.-

5.- LA DOCUMENTAL PUBLICA. Consistente en constancia de domicilio del extinto JOSE MANUEL VIDAL SANDOVAL, expedido pro el Delegado Municipal de la Colonia Aguila de esta Ciudad.

6.- LA DOCUMENTAL PUBLICA. Consistente en recibo oficial número T571004 expedido por la Tesorería Municipal del Centro, por la cantidad de \$ 488.00 por concepto de recuperación de materiales a nombre de CELSO VIDAL VIDAL.

7.- LA DOCUMENTAL PUBLICA. Consistente en las documentales que obran en las copias debidamente certificadas del expediente penal número 87/992, y de las cuales hace mención en el punto III del inciso a) al k), del escrito inicial de demanda.

8.- DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en constancia de Salario, expedida por JACINTO HERNANDEZ VARGAS a favor del extinto JOSE MANUEL VIDAL SANDOVAL.

Documentales que por su naturaleza se tienen desahogadas.

9). LA INSTRUMENTAL DE AC-TUACIONES.

10).- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.

11).- LA TESTIMONIAL. A cargo de THELMA RANGEL CABRERA, RICARDO RAMOS AVALOS Y AURA JOSEFA LANZ JIEMENEZ a quienes se les señalan las ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, quedando a cargo del oferente la presentación y examen de los testigos quienes deberán identificarse plenamente.

TERCERO.- De las pruebas ofrecidas por el demandado JESUS MANUEL MACDONALD HERNANDEZ, se admiten.

1).- LA CONFESIONAL. A cargo de los CC. MARIA DE LOURDES SANDOVAL ALEJO o MA. DE LOURDES SANDOVAL O MARIA SANDOVAL DE VIDAL O MARIA DE LOURDES SANDOVAL Y CELSO VIDAL VIDAL, a quienes se les señalan las DOCE Y TRECE HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, RESPECTIVAMENTE, pa-

ra que comparezcan ante este Juzgado a absolver posiciones que en sobre cerrado exhibió el oferente, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos, de las posiciones que llegasen a calificar de legales.

2).- LA INSTRUMENTAL DE AC-TUACIONES.

3).- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.

CUARTO.- Tomando en cuenta que la pericial médica ofrecida por la actora resulta ser una prueba colegiada, requiérase a la parte demandada para que dentro de tres días hábiles designe perito de su parte en la materia, apercibida que de no hacerlo el suscrito juez con la facultad conferida le nombrará uno en rebeldía.

QUINTO: En cuanto a la prueba de reconocimiento o inspección judicial, ofrecida por la actora no se le admite, por resultar innecesaria, toda vez que con las copias certificadas del expediente penal número 87/992 se acredita lo que pretende.

SEXTO: Asimismo y tomando en cuenta que el demandado JOSE ANTONIO IZQUIERDO LAZARO, es de domicilio ignorado, se ordena la publicación del presente proveído en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, lo anterior con apoyo en el numeral 618 del Código Adjetivo Civil, haciéndole saber a las partes que el término probatorio se computará a partir de la última publicación.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial C. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN.

No. 8649

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO****A TODAS LAS AUTORIDADES
Y PUBLICO EN GENERAL.**

En el expediente número 554/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ Y REYNALDO JIMENEZ RUIZ, Endosatarios en Procuración de la Sociedad Mercantil Denominada Proveedora del Hogar, S.A. de C.V., en contra de PEDRO BALDERRAMA SANCHEZ, con fecha dieciocho de Enero del presente año, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTO NOVENTA Y CINCO.

Visto: El escrito de cuenta que obra como proceda se acuerda:

PRIMERO: Téngase al licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ Endosatario en procuración de la Sociedad Mercantil Den. proveedora del hogar, S.A. de C.V., con su escrito de cuenta, por desistiéndose del Recurso de Apelación interpuesto en contra del auto de fecha veintinueve de septiembre del año próximo pasado, por lo que téngasele por desistido del recurso de apelación y continúese el procedimiento.

SEGUNDO: Como solicita el Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en relación con los numerales 543, 544 y 549 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

A) Lote 29, manzana 259, Zona 01, con superficie de 316.00 Mts. cuadrados, con las si-

guientes medidas y colindancias, al Noreste en 31.50 Mts. con lote 28 del mismo fraccionamiento, al Sureste en 10.00 mts, con calle Francisco Sarabia del mismo fraccionamiento, al Suroeste en 31.65 metros con lote 2 del mismo fraccionamiento, y al Noroeste en 10.00 metros con el lote 30 y 13 del mismo fraccionamiento, inscrito por documento privado de compraventa del primero de julio del año de mil novecientos ochenta y dos, bajo el número 1010 a folios 3493 a 3496 del tomo tercero de la sección primera de fecha 16 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro; así como la construcción edificada en dicho inmueble que es el domicilio donde se actúa, construcción de material con lámina de asbesto, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a la construcción.

Sirve de base para el remate la cantidad de N\$ 42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL), valor asignado por el perito nombrado tercero en discordia; y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o sea, la cantidad de N\$ 28,000.00 (VEINTIOCHO MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL).

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán, consignar en la tesorería judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además

AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Jurisdicción, convocando postores, entendido que la subasta se realizará en el recinto de este juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

QUINTO: Apareciendo que el bien inmueble está situado en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, con apoyo en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, se ordena girar exhorto al Juez Copetente de esta Jurisdicción para que en auxilio y colaboración de este Juzgado sirva fijar avisos en los sitios de costumbre y en las puertas de los juzgados respectivos; anunciándose el remate para la hora y fecha antes señalada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial Licenciada MARIA DEL ROCIO VIDAL VIDAL, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. MIRIAM RUBI SANCHEZ ESPARZA.

No. 8660

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

AL PUBLICO EN GENERAL:

nombre de Carlos Manuel Merino Campos, bajo el número 3114, folios del 14482 al 14489 del Libro de Duplicados volumen 110, afectando el predio número 67999, folio 99 del Libro mayor volumen 266, al que le fue fijado un valor comercial de N\$520,850.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir la cantidad de N\$347,233.00 (TRES-CIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)

PRECIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Alvarado del Municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 150-00-00 hectáreas, propiedad del señor RICARDO MERINO CAMPOS, con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE, 650.00 metros con resto del predio que será propiedad absoluta del señor Carlos Merino Peralta; SURESTE, 2300.00 metros con fracción tres; NOROESTE, 2430.00 metros con fracción uno; SUROESTE 720.00 metros con finca "Dolores". Inscrito a nombre de RICARDO MERINO CAMPOS, bajo el número 3114 a folios del 14482 al 14489 del Libro de Duplicados Volumen 110, afectando el predio número 68000, folio 100 del Libro Mayor volumen 266, al cual le fue fijado un valor comercial de N\$486,433.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir, la cantidad de N\$324,289.00 (TRES-CIENTOS VEINTI-CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Alvarado del Municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 150-26-65 hectáreas, propiedad del señor FERNANDO MERINO CAMPOS, con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE, 900.00 metros con Clementina Lanz de Guimond; NOROESTE, 771.00 metros con Clementina Lanz de Guimond; SURESTE, 1580.00 metros con Ejido Andrés Quintana Roo; OESTE, 2300.00 Metros con fracción dos, SUROESTE, 1000.00 metros con finca "Dolores". Inscrito a nombre de FERNANDO MERINO CAMPOS, bajo el número 3114 a folios del 14482 al 14489 del Libro de Duplicados volumen 110, afectando el predio número 68001, folio 101 del Libro Mayor volumen 266, al que se le fijó valor co-

Que en el expediente número 1712/93 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por las Licenciadas Rosalba Priego Priego, Apoderada Legal de Banco Internacional, S.N.C. ahora S.A., en contra de los señores Ricardo Merino Campos, Carlos Manuel Merino Campos, Leticia Campos Sánchez y Fernando Merino Campos, con fecha dieciséis de febrero del año de mil novecientos noventa y cinco se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Vistos en autos el escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentada a la Licenciada ROSALBA PRIEGO PRIEGO, con su escrito de cuenta, autorizando para oír y recibir citas y notificaciones al C. HECTOR HUGO GUTIERREZ MONTIEL.

SEGUNDO: Como lo solicita el actor y en virtud de que los avalúos exhibidos no fueron recurridos por ninguna de las partes, se tienen por firmes para todos los efectos a que haya lugar; aprobándose como base para el remate el emitido por el ingeniero OSCAR CASTELLANOS RODRIGUEZ, perito de la parte demandada.

SEGUNDO: Visto el escrito de cuenta y como lo solicita el actor, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544 y 549 del Código de procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos invocados, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes inmuebles.

PREDIO RUSTICO Ubicado en la Ranchería Alvarado del Municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 150-00-00 hectáreas, propiedad del SEÑOR CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, con las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE, 550.00 metros con resto del predio que será propiedad absoluta del señor Carlos Merino Peralta; SURESTE, 24.30 metros con fracción dos; NOROESTE, 2520 metros con propiedad de Roberto Merino Villegas; SUROESTE, 700.00 metros con finca "Dolores". Inscrito a

mercantil de N\$490,340.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRES-CIENTOS CUARENTA 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir, la cantidad de N\$326,893.00 (TRES-CIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) en efectivo del valor que sirve de base para el remate de los bienes respectivos sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Conforme lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, convocándose postores, en entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIE HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL PRSENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLI Juez Quinto Civil, por y ante la segunda Secretaria Judicial, C. NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, con quien actúa, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA

No. 8645

DIVORCIO NECESARIO**C. YRENE TRINIDAD CASTELLANOS
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 239/994, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por ALVARO HERNANDEZ VALENZUELA en contra de YRENE TRINIDAD CASTELLANOS, el suscrito dictó una sentencia el día ocho de febrero del presente año, que en los puntos resolutivos literalmente dice:

RESUELVE

PRIMERO: Ha procedido la vía.
SEGUNDO: El actor ALVARO HERNANDEZ VALENZUELA, justificó los elementos constitutivos de su acción y la demandada no dio contestación a la demanda.

TERCERO: Se condena a la demandada YRENE TRINIDAD CASTELLANOS a la disolución del vínculo matrimonial que en vía de Divorcio Necesario en su contra instauró su cónyuge ALVARO HERNANDEZ VALENZUELA, con la taxativa de que no podrá ésta contraer matrimonio, sino después de haber transcurrido dos años por resultar cónyuge culpable, mismo término que se contará al siguiente día en que cause ejecutoria el presen-

te fallo, en atención al párrafo 2o. del artículo 289 del Código Sustantivo en vigor.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 616, 618, 623 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dése amplia publicidad a los puntos resolutivos de este fallo por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, misma resolución que se ejecutará pasado tres meses a partir de la última publicación.

QUINTO: Ejecutoriada que sea esta resolución, remítase copia certificada al C. Oficial del Registro Civil del Poblado Mactán, Balancán, Tabasco, a efecto de que cancele el acta de matrimonio que se encuentra inserta en el libro número 1 del año de 1967, en la foja 7/8 acta número 5 del Oficial número 2 de dicho poblado, esto es de conformidad en los Artículos 291 del Código Civil y 661 del Código Adjetivo de la materia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE. ASI DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO SENTENCIO, MANDA Y FIRMA

EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA VILDA MONTEJO SIERRA QUE CERTIFICA Y DA FE.

En fecha 8 de febrero de 1995, se publica la presente resolución por los Estrados de este Juzgado.- Conste.

EN VIA DE NOTIFICACION PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL.
C. VILDA MONTEJO SIERRA.

-2-

No. 8634

DIVORCIO NECESARIO**C. AGELIA LOPEZ
DONDE SE ENCUENTRE**

Que en el expediente número 675/993, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por JOAQUIN CORREA ZENTENO, en contra de ARGELIA LOPEZ con fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos a la letra dice:

... RESUELVE.- PRIMERO: Ha procedido la vía y es competente el Juzgado que provee.
SEGUNDO.- El actor JOAQUIN CORREA CENTENO, probó los elementos constitutivos de su acción y la demandada ARGELIA LOPEZ, no compareció a Juicio, en consecuencia.- TERCERO: Se declara la disolución del vínculo matrimonial existente entre los señores JOAQUIN CORREA CENTENO y ARGELIA LOPEZ, celebrado el (12) doce de febrero de (1978) Mil Novecientos Setenta y Ocho, ante el Oficial del Registro Civil de la Ciudad de Jonuta, Tabasco; matrimonio que quedó inscrito bajo el Acta Número (15) Quince a foja (15) Quince del Libro (10) STRE/78) Primer Semestre diagonal Setenta y Ocho, que se lleva en dicha Oficialía.

CUARTO: Se condena a la demandada ARGELIA LOPEZ, a la pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos GUADALUPE, JOAQUIN Y MARISOL de apellidos CORREA LOPEZ, quienes quedarán bajo la patria potestad de su progenitor el señor JOAQUIN CORREA CENTENO, más la demandada queda sujeta a las obligaciones que tiene para con sus menores hijos.- QUINTO: Se declara disuelta la Sociedad Conyugal que existía entre los divorciantes.- SEXTO: Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero la señora ARGELIA LOPEZ, no podrá hacerlo, sino pasados DOS AÑOS A PARTIR DE QUE CAUSE EJECUTORIA ESTA SENTENCIA.- SEPTIMO: Ejecutoriada que sea esta resolución, con atento oficio remítase copia certificada al Oficial del Registro Civil de Jonuta, Tabasco, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el numeral 291 del Código Civil en vigor.- OCTAVO: No es el caso de condenar en gastos y costas en esta Instancia.- NOVENO: Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y archívese el expediente como asunto total y

legalmente concluido.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada LUCY OSIRIS CERINO MARCIN QUE CERTIFICA Y DA FE.- DOS FIRMAS Y RUBRICAS.

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por DOS VECES CONSECUTIVAS expedido por el presente EDICTO a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LUCY OSIRIS CERINO MARCIN

2-

No. 8642

INFORMACION AD-PERPETUAM**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se hace del conocimiento del público en general que en el Expediente Civil Número 200/994, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, que en vía de Jurisdicción Voluntaria promueve la C. MARIA MENDEZ RUEDA, con fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un auto que a la letra dice:

"AUTO DE INICIO.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Vistos, el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Por presentada la C. MARIA MENDEZ RUEDA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar el Derecho de Posesión que ha tenido respecto de un predio urbano, ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez número 304 de esta Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, el cual consta de una superficie de 1,935.66 Metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en tres medidas 31.80 metros con el Sr. JOSE RUEDA MARTINEZ, 16.00 metros en línea quebrada con la misma persona y 34.07 metros con el Sr. LAURO ESCOBAR; al SUR, en 52.00 metros con las CC. FRANCISCA ALVAREZ y DALIA HER-

NANDEZ AVALOS; AL ESTE en 30.50 metros con la Señora ELENA ORDIER DEL VALLE y al OESTE en 33.00 metros con la Calle de su ubicación Ignacio Gutiérrez. Con fundamento en los artículos 44, 55, 121 fracción III, 870, 872 fracción IV, 904, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad, y al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito dése la intervención que por Ley le corresponde, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que manifiesten lo que a su representación convenga; con fundamento en los artículos 2932 y 2933 del Código Civil en vigor, expídanse los edictos para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijense los avisos en los sitios públicos de costumbre para que la persona o personas que se crean con mejor o igual derecho, comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días a partir de los avisos y hecho que sea lo anterior, se señalará fecha y hora para recibir la Información testimonial con la citación del Representante Social y del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, así como de los colindantes del predio. Enviase atento exhorto al C. Juez competente de lo Civil de

la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que notifique la radicación del presente juicio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, a quien oportunamente se le hará saber el desahogo de la testimonial propuesta. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 62 de la calle Ignacio Gutiérrez de esta ciudad, y autorizando para tal efecto al LIC. LAURENCIO GAMAS BECERRA y/o VICTOR VALENCIA PULICO, así como para que revisen el expediente que se forme.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ANTONIA ELGUERA VENTURA, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. EMILIANO MONTIEL OLAN, Secretario Judicial que autoriza. Doy fe.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. DOY FE.-

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
C. EMILIANO MONTIEL OLAN

No. 8625

JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

CC. ANA GABRIELA VAZQUEZ DE JAIMES
Y AGUSTIN JAIMES HERRERA.
EN DONDE SE ENCUENTREN:

Que en el expediente número 201/994, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por HERMILO YEPEZ GUTIERREZ, Apoderado Legal del Banco Atlántico, S.A., en contra de ANA GABRIELA VAZQUEZ DE JAIME y AGUSTIN JAIME HERRERA, con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. ENERO TREINTA Y UNO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Vistos el escrito y anexo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al Licenciado JULIAN ALVAREZ RAMOS, con su escrito de cuenta, exhibiendo los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, de fechas treinta de noviembre, tres y siete de diciembre del año próximo pasado, así como del Diario Olmeca de fechas veintinueve de octubre, primero y cinco de noviembre de mil

novecientos noventa y cuatro, mismo que se agrega a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Tomando en consideración que la parte demandada no produjo contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término que para ello se le concedió, se le tiene por perdido ese derecho, debiendo continuar el juicio su curso legal y de acuerdo a lo establecido en el numeral 616 del Código Adjetivo Civil en vigor, al no haber señalado domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, todas las que deban hacersele, incluso el presente proveído, serán practicadas por los estrados del juzgado.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 408 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se abre el juicio a prueba por un término de común e improrrogable a las partes por tres días para ofrecerlas, el cual empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación de este proveído por edictos.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquense el presente auto por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese personalmente al actor y por edicto a los demandados. Cúmplase.

Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, juez segundo de lo civil del Centro, ante la Secretaría de Acuerdos C. Deyanira Sosa Vázquez, que autoriza y da fe.

EN VIA DE NOTIFICACION A LOS DEMANDADOS ANA GABRIELA VAZQUEZ DE JAIMES Y AGUSTIN JAIMES HERRERA, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

No. 8646

JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS**C. SERGIO DE LA CRUZ GUTIERREZ
DONDE SE ENCUENTRE.**

Se hace de su conocimiento que en el expediente civil número 316/994, relativo al JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS, promovido por la señora EUFEMIA ESPINOSA NICOLAS, en contra del señor SERGIO DE LA CRUZ GUTIERREZ, con fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice como sigue:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

RESUELVE

PRIMERO: Ha procedido la vía, este Juzgado resultó competente y la personalidad de las partes quedó acreditada en autos.

SEGUNDO: La actora EUFEMIA ESPINOSA NICOLAS, en representación de su menor hijo FREDDY DE LA CRUZ ESPINOSA, probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y el demandado SERGIO DE LA CRUZ GUTIERREZ, no compareció a Juicio.

TERCERO: Se condena al demandado al pago de una pensión alimenticia mensual en favor de su menor hijo FREDY DE LA CRUZ ESPINOSA, consistente en el CUARENTA POR CIENTO del salario y demás prestaciones que devengue en la Empresa, Industria o cualquier otra fuente de trabajo en que labore, en la inteligencia de que no debe-

rá ser dicho descuento sobre un salario inferior al mínimo en esta zona económica de Tabasco, toda vez que no se acreditó el lugar en donde labora el demandado, ni el monto del salario que percibe.

CUARTO: Tomando en consideración que la sentencia no se despacha por cantidad líquida, no es procedente decretar el remate del predio embargado en autos, a como lo solicitó el promovente, no obstante, queda ratificado el embargo trabado sobre el bien inmueble propiedad del demandado, para que una vez que exista cantidad líquida, proceda la actora EUFEMIA ESPINOSA NICOLAS en representación de su menor hijo FREDDY DE LA CRUZ ESPINOSA, conforme lo establece la ley, en la ejecución correspondiente.

QUINTO: No ha lugar a hacer especial condena en gastos y costas a como lo demanda la promovente, por no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 139 del Código Procesal Civil en vigor.

SEXTO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 618 y 623 del mismo Ordenamiento Procesal antes invocado, publíquense los puntos resolutive de este fallo en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, debiéndose ejecutar tres meses después contados a partir de la última publicación que se haga.

SEPTIMO: Ejecutoriada que sea esta resolución, córranse los asientos en el Libro de go-

bierno que se lleva en este Juzgado; hágase devolución de los documentos originales a los interesados y archívese el expediente como asunto total y legalmente concluido.

Notifíquese personalmente y cúmplase. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió, mandó y firma el Ciudadano Licenciado ADELAI DO RICARDEZ OYOSA, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Ciudadano EMILIANO MONTIEL OLAN, Secretario Judicial que autoriza y da fe. CONSTE.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
C. EMILIANO MONTIEL OLAN.

No. 8631

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.****C. DOMINGO ANTONIO ALMEIDA CORDOVA.
DONDE SE ENCUENTRE.**

Se hace de su conocimiento que la señora LETICIA OVANDO GARCIA, con esta fecha diecinueve de agosto del presente año, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de Usted, mismo que se radicó con el número 255/994, y en el que se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO DE INICIO.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA TABASCO. A DIECINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Por presentada LETICIA OVANDO GARCIA con su escrito de cuenta y anexos que acompañan descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la planta baja del Palacio Municipal ubicado en la Calle Hidalgo sin número, precisamente en el cúbulo del segundo concejal de este municipio y autorizando para tales efectos a los licenciados Antonio Díaz Pérez y Francisco Benito Pereyra, a quienes autoriza para recibir documentos y revisar al expediente; promoviendo por su propio derecho, en la vía ORDINARIA CIVIL, Juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposo DOMINGO ANTONIO ALMEIDA CORDOVA, quien es de domicilio ignorado, según lo justifica con el oficio número 154 de fecha diez de agosto del presente año, expedido por el Director de Seguridad Pública municipal C. Insp. Pedro Jiménez Díaz de esta ciudad, y de quien reclama las prestaciones que indica en los incisos a), b) y c) de su escrito que se provee. Al efecto y con fundamento en los artículos 266, 267

fracción VIII, 286, 287, 289, 290 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, 1o., 2o., 44, 94, 121 fracción II, 142, 155, 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Toda vez que el demandado DOMINGO ANTONIO ALMEIDA CORDOVA, es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II., del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquesele y emplácesele por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término computable de TREINTA DIAS, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias simples de traslado, término que empezará a contarse al día siguiente de la última publicación de los edictos y al día siguiente de éste empezarán a correr los NUEVE DIAS para contestar la demanda, debiendo señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado; asimismo se hace saber a las partes que, al día siguiente de vencido el término de nueve días para contestar la demanda, con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, empezará a contar el término de DIEZ DIAS para ofrecer pruebas, salvo si hubiere reconven-

ción o excepción que amerite la interrupción del presente juicio. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el Licenciado CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de Acuerdos Interino, pasante en derecho, Lucio Santos Hernández, que certifica y da fe. FIRMADO. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE ECICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUD. DE ACUERDOS INTERINO.
P.D. LUCIO SANTOS HERNANDEZ.

No. 8659

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 165/993 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JORGE ARTURO PEREZ ALONSO Y/O ENRIQUE PEREZ ALONSO en su carácter de Endosatarios en procuración del Ciudadano HUGO A. OLEA VARGAS, en contra de los Ciudadanos JOSE ATILA BAUTISTA PADILLA Y/O LIDYA MAYO DE BAUTISTA, como deudor principal y aval, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Por presentado con su escrito de cuenta al LIC. ENRIQUE PEREZ ALONSO, en su carácter de actor en el presente juicio, y como lo solicita y en virtud de que el término concedido a las partes para objetar los avales que obran en autos ha transcurrido sin que ninguna de las partes lo hiciera, éstas se declaran firmes para todos los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO: En tal consecuencia de lo anterior y a petición de la parte actora y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás aplicables del Código de comercio en vigor así como también los artículos 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente y de aplicación supletoria al de la Ley en materia Mercantil, se saca a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, tomando como precio de avalúo, el ofrecido por la parte actora, el siguiente bien inmueble.

a).- **PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION:** Ubicado en la Esquina de las Calles Aldama y Allende, de la Colonia Tamulté de las Barrancas, de esta Ciudad, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NOROESTE 6.00 metros cuadrados con María de Jesús Ovando Pérez; al SUROESTE 6.00 metros con Calle Allende; al SURESTE 15.00 metros cuadrados con Arturo Bautista, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 2960 del Libro General de Entradas a folios del 10,786 al 10,790 del Libro de Duplicados, volumen 115, e inscrito a nombre de José Atila Bautista Padilla, y al que le fue fijado un valor comercial de \$ 55,710.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior para los postores.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, se encuentra actualmente ubicada en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra, de esta Ciudad (frente a la Unidad Deportiva) una cantidad igual por lo menos el Diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese

por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, el cual por ser un hecho notorio son Diarios Tabasco Hoy, Presente y Novedades, en cualquiera de ellos, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital, en Convocación de postores en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez el LIC. LEONEL CACERES HERNANDEZ, por ante el Secretario de acuerdos el LIC. JOSE ARTURO CHABLE CABRERA, que certifica y da fe. Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION ASI COMO EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. JOSE ARTURO CHABLE CABRERA.

No. 8657

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL CENTRO****A QUIEN CORRESPONDA:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 463/992, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARIO ARCEO RODRIGUEZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO MEXICANO SOMEX, S.A. HOY BANCO MEXICANO, S.A. EN CONTRA DE ISMAEL PEREZ AZAMAR Y CARLOS ARTURO HADDAD CHAVEZ CON FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO AL PIE DE LA LETRA EN SUS PUNTOS DICEN:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO. VEINTIUNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Vistos; el escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO: En virtud de que nada manifestaron las partes, respecto del avalúo exhibido por el perito nombrado en rebeldía designado por esta Autoridad, dentro del término legal que para ello se le concedió de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1079 fracción VIII del Ordenamiento Mercantil, se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: Consecuentemente y como lo pide el promovente, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicados supletoriamente al de comercio, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuado por el Ingeniero FEDERICO A. CALZADA PELAEZ.

A).- Departamento 1-3, ubicado en la planta baja del edificio denominado Grijalba, llegándose al mismo por la entrada B, del acceso central general del edificio, cuenta con dos recámaras, corredor, estancia, cocina, baño y patio de servicio con una superficie de 81.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes. Norte 09.00 con área verde; sur 09.00 metros con patio central. Este en 09.00 metros con el departamento 2A, Oeste en 09.00 metros con vestíbulo B-arriba con departamento 101-B, abajo con terrego y su jaula con tendero ubicado en la azotea del edificio con superficie de 03.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes; Norte 01.50 metros con azotea; Sur 01.50 metros con azotea; Este 02.00 metros con jaula de tendido departamento 101-B y al derecho de uso de un cajón de estacionamiento con superficie de 12.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias siguientes: Norte 02.50 metros con banqueta; Este 05.00 Metros con cajón 2-B y al Oeste 05.00 metros con cajón 2-A inscrito bajo el documento número 3766 a folios 17,399 al 17,412 del libro de duplicados volumen 107, afectando al folio número 13 del libro mayor volumen 03 de condominios al cual se le fijó un valor comercial de setenta y nueve mil trescientos nuevos pesos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad y para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE RAUL SOLORIZANO DIAZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA JOSEFINA HERNANDEZ MAYO, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE PARA MAYOR CONSTANCIA.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDITA EN EL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. JOSEFINA HERNANDEZ MAYO.

No. 8648

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 425/994 relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por el C. JUAN VALENCIA SUASTE, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DICIEMBRE SEIS DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Se tiene por presentado el Ciudadano JUAN VALENCIA SUASTE, promoviendo por su propio derecho, y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la casa sin número de la Rancharía Buenavista Primera Sección, Centro, Tabasco y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba el Ciudadano LORENZO IZQUIERDO SANTANA en el despacho marcado con el número 505 de la Calle Vicente Guerrero de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad y también para que reciba toda clase de documentos, promoviendo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio, respecto un predio rústico ubicado en la Rancharía Buenavista Primera Sección del Municipio del Centro, constante de una superficie de 2-13-73 Hectáreas DOS HECTAREAS, TRECE AREAS, SETENTA Y UNA CENTIAREAS, dentro de los siguientes linderos y colindantes: Al Norte, 148.00 metros con propiedad de Lorenza Oliva y Juan Valencia Suaste; al Sur 153.00

metros con propiedad de Pablo Campos Torres, y Juan José Contreras; al Este 142.00 metros Lorenza Oliva, para que se aclare que de poseedor me que convertido en propietario de dicho inmueble.

Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 906, 907 y demás aplicables relativos al Código de Procedimientos Civiles Vigor, y 2932, 2933 último párrafo 2936 y demás aplicables del Código Civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

Notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta localidad, así como a los colindantes del predio objeto de esta diligencia para que presencien el examen de los testigos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2932 del Código Civil Vigente en el Estado, fíjense AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y publíquense EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial ofrecida a cargo de los señores CARLOS MARIO CASTILLO DE LOS SANTOS, CARLOS SAYAS QUEVEDO, PEDRO MORALES VAZQUEZ Y ROMUALDO CUPIDO CASTILLO.

Gírese atento oficio al Ciudadano Delegado de la Secretaría del Desarrollo Social, en el Estado con domicilio conocido, para que se sirva informar a este Juzgado si el predio a que se refiere la promoción de JUAN VALENZUA SUASTE, se encuentra inscrito en sus registros como presunta propiedad nacional, adjuntando para tal efecto copia de dicha promoción.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ, que autoriza y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. JOSE ARTURO CHABLE CABRERA.

No. 8637

DIVORCIO NECESARIO

C. EVELIA PEREIRA ZARRACINO
DE DE LA CRUZ
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 412/994, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por CANDELARIO DE LA CRUZ PEDRAZA, en contra de EVELIA PEREIRA ZARRACINO DE DE LA CRUZ, con fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un auto de inicio que textualmente a la letra dice:

"... JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. 1o.- Se tiene por presentado al Ciudadano CANDELARIO DE LA CRUZ PEDRAZA mediante su escrito y anexos de cuenta secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número ciento once de la calle Sindicato de Agricultura de la Colonia Adolfo López Mateos de esta ciudad y autorizando para tales efectos a la Ciudadana Licenciada MARIA DE LOS ANGELES REYES CORREA en el que viene a promover el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMI-

CILIO IGNORADO en contra de la Ciudadana EVELIA PEREIRA ZARRACINO DE DE LA CRUZ. 2o.- Con fundamento en el numeral 266, 267 fracción VIII, 278 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado; 155 fracción XII y demás relativos y aplicables del de Procedimientos ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponde y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado. 3o.- Apareciendo del escrito de demanda que el actor manifiesta que su esposa la Ciudadana EVELIA PEREIRA ZARRACINO DE DE LA CRUZ es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hágasele la notificación por Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de mayor circulación de esta ciudad por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de VEINTE DIAS que se contará a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias simples del traslado ante la Segunda Secretaria de Acuerdos, vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que conteste la

demanda. 4o.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por el promovente CANDELARIO DE LA CRUZ PEDRAZA, dígamele que ésta se reserva para ser tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así, lo acordó manda y firma la Ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Segunda Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada LUCY OSIRIS CERINO MARCIN que certifica y da fe. "DOS FIRMAS Y RUBRICAS".

Lo que comunico a Usted en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, expedido por el presente EDICTO a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LUCY OSIRIS CERINO MARCIN

-2-3

No. 8652

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 31/993, relativo al Juicio de Diligencia de Información AD-PERPETUAM, promovido por el C. EDUARDO CHAN SOLIS, con fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y tres; se dictó un acuerdo que dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Por presentado el C. EDUARDO CHAN SOLIS, con su escrito de cuenta, y documento anexo que acompaña promoviendo por su propio derecho, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, con el objeto de acreditar el derecho de posesión de un predio urbano consistente de 300.00 metros cuadrados que localizan dentro de las dimensiones y linderos siguientes: AL NORTE 15.00 mts. con la entrada al Tecnológico; AL SUR 15.00 mts. con la calle sin número; AL ESTE 20.00 mts. con la avenida del Tecnológico; y al OESTE 20.00

mts. con Gabriela Collado de la Cruz. Con fundamento en los artículos 2992, 2933, 2934 párrafo 2o., 3o., 4o, del Código Civil vigente en el Estado 870, 871, 872 y 904 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, expidásele los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad por TRES VECES CONSECUTIVOS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta. Notifíquese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y al C. Agente del Ministerio Público de la adscrita a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Se tiene como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el Andador del Zapatero Número 509 de la Colonia Indeco, Ciudad Industrial, autorizando para que las oiga y reci-

ba al V. Abogado ISRAEL VELAZQUEZ GARCIA, notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana ISABEL VIDAL DOMINGUEZ, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITE EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

-2-3

No. 8639

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****TERCERA ALMONEDA****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 63/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado TERENSIO GARCIA GOMEZ, Endosatario en Procuración del Banco del Atlántico S.N.C. en contra del Ciudadano BALDEMAR ORDAZ CABRERA Y MARIA GONZALEZ DE ORDAZ, con fecha once de enero del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, A ONCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

VISTOS: Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Respecto a lo solicitado por el demandado en esta causa, Ciudadano BALDEMAR ORDAZ CABRERA, en su escrito de cuenta dígaselo que no ha lugar a tenerle por impugnando las publicaciones a que hace mención en su escrito que se provee, toda vez que de los autos en que se actúa, se observa que el promovente no hizo las publicaciones que se ordenaron en el auto de fecha diez de octubre del año próximo pasado y además se debe estar a la constancia levantada por la secretaría con fecha nueve de diciembre del año en mención.

SEGUNDO: En atención al pedimento hecho por el promovente de esta causa, en su escrito de cuenta, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor; 563 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de comercio, sáquese nuevamente a pública subasta en Tercera Almoneda al mejor postor y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes muebles.

A).- PREDIO SUB'URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en la carretera Circuito del Golfo Ranchería Anacleto Canabal Primera Sección de este Municipio, con superficie de 210.00 metros cuadrados, folio 181, con las siguientes medidas y colindancias; al NORTE 7.00 metros con zona federal carretera Circuito del Golfo; al SUROESTE, 7.00 metros con Melchor Frías Chablé, y al OESTE 30.00 metros con Mariano Calcáneo, el cual se encuentra inscrito con el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con número de predio 57,581 a folios 181 volumen 225 a nombre de MARINA GONZALEZ DE ORDAZ. Dicho inmueble tiene un valor comercial de N\$ 20,120.00 (VEINTE MIL CIENTO VEINTE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)

B).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION.- Ubicado en la calle Laguna El Espejo número 23, Colonia Guadalupe Borja, constante de una superficie de 210.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: AL NOROESTE, 30.00 metros con Baldemar Ordaz Cabrera, al SURESTE, 7.00 metros con calle Laguna del Espejo; al NOROESTE 7.00 metros con zona federal de la Laguna del Espejo y al SUROESTE 30.00 metros con Felipe Ocampo Beltruy en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con número de predio 54, 321, folio 171, volumen 212 a nombre de MARINA GONZALEZ ORDAZ; dicho inmueble tiene un valor comercial de N\$ 51,823.20 (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES NUEVOS PESOS 20/100 M.N.).

C).- PREDIO URBANO.- Ubicado en la calle Francisco J. Santa María de esta ciudad, constante de una superficie de 398.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 615 metros, con Francisco Priego Hernández, 08.90 metros y 05.10 metros con calle Francisco J. Santamaría, al SUR, 13.20 metros con Víctor y María Jesús López Camacho, 5.60 metros con Guadalupe Sánchez Sánchez; al ESTE, 1.70 metros con Calle Francisco J. Santamaría, 08.80 metros con Guadalupe Sánchez Sánchez y al OESTE 09.40 metros con Fernando Hernández Jiménez, 04.20 metros, 03.25 metros 2.90 metros y 10.50 metros con Francisco Priego Hernández inscrito con número de predio 42,412, folio 7 volumen 165 a nombre de MARINA GONZALEZ DE ORDAZ. Dicho inmueble tiene un valor comercial de N\$ 207,000.80 (DOSCIENTOS SIETE MIL NUEVOS PESOS 80/100 M.N.).

D).- PREDIO URBANO ubicado en el lote 22, manzana 14, calle Laguna del Espejo, colonia Guadalupe Borja de Díaz Ordaz, con una superficie de 450.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con número de predio 36,290 folio 167, volumen 140, a nombre de MARINA GONZALEZ DE ORDAZ, dicho inmueble tiene un valor comercial de N\$ 128,616.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

E) PREDIO URBANO, ubicado en la Calle Laguna el Espejo de la Colonia Guadalupe Borja constante de una superficie de 90.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; AL SUROESTE, 6.00 metros con Victoria Gómez Sánchez; al SURESTE; 6.-- metros con calle Laguna del Espejo; al NO-

RESTE, 15.00 metros con Victoria Gómez Sánchez y al SUROESTE, 15.00 metros con Marina González de Ordaz, inscrito con número de predio 56,587 folio 187, volumen 221 a nombre de MARINA GONZALEZ DE ORDAZ. Dicho inmueble tiene un valor comercial de N\$ 26,344.00 (VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO nuevos pesos 00/100 M.N.).

TERCERO: Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose avisos en los sitios más concurridos de esta capital, entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos el 10% al valor comercial de los bienes inmuebles sujetos a remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, asistida de la Secretaria Judicial Ciudadana VIRGINIA SILVAN ROJAS, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA TERCERA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. VIRGINIA SILVAN ROJAS.

No. 8662

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 735/992 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, Endosatario en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.A. en contra de los Ciudadanos GERARDO POSADA VELAZQUEZ y ROSARIO PADILLA MARTINEZ, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

PRIMERO: Como lo solicita la parte actora y con fundamento en los artículos 549, 560, 561 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio y artículos 1411 y 1412 del último de los ordenamientos invocados, sáquese a pública subasta en segunda almoneda, con rebaja del veinte por ciento el siguiente bien inmueble.

Predio Urbano y Construcción: Ubicado en la calle seis número 204 del fraccionamiento Bonanza de esta Ciudad, constante de una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en autos; predio urbano inscrito a nombre de los ciudadanos GERARDO ANTONIO POSADA VELAZQUEZ y MARIA ROSARIO PADILLA DE POSADA, inscrito en el Registro Público

de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 2184 del libro de extractos volumen 99, quedando afectado el predio número 28497 a folios 122 del Libro Mayor Volumen 109; al que se le fija un valor comercial de \$122,850. (CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior para postores.

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial de este H. Juzgado ubicado en el edificio mencionado sito en la Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, (Frente a la Unidad Deportiva), una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate del bien respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación, el cual por ser notorio, son Diario Tabasco, Presente y Novedades en cuales-

quiera de ellos, fijándose admeás aviso en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, en convocación de postores, entendidos que la subata tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Segundo de lo Civil, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JOSE ARTURO CHABLE CABRERA, que autoriza y da fe:

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. JOSE ARTURO CHABLE CABRERA

-2-3

No. 8656

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Sección de Ejecución deducido del expediente número 222/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. NOIRE GARCIA HERNANDEZ, Endosatario en Procuración del C. JUAN JOSE AVILA DOMINGUEZ, en contra de los CC. MICAELA ESMERALDA VELAZCO ZARATE Y AMELIA ZARATE ZENTELLA, se dictaron los siguientes autos, que textualmente a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto a sus autos y escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Por presentado el Licenciado NOIRE GARCIA HERNANDEZ, solicitando se declare aprobado avalúos presentados por los peritos de las partes toda vez que no fueron impugnados dentro del término concedido para ello. En consecuencia y toda vez que los avalúos resultan concordantes se declaran aprobados para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Por otra parte se tiene al actor solicitando se saque a pública subasta en primera almoneda el bien inmueble embargado en la presente causa. Con lo que con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta el siguiente bien inmueble embargado a la demandada MICAELA ESMERALDA VELAZCO ZARATE, el cual a continuación se describe: A).- PREDIO RUSTICO ubicado en la ranchería Buena Vista Primera Sección perteneciente al Municipio del Centro, constante de una superficie 574.00 metros cuadrados localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias; al NORTE: 10.00 metros con río Carrizal; al Sur: 10.00 metros con

carretera a la Isla kilómetro 5.6; al Este 57.40 metros con Crisóforo Ortiz y al Oeste 57.40 metros con María Luisa Medina, inscrito bajo el número 01207 del libro general de entradas a folios 5053 al 5056 del libro de duplicados volumen 116, quedando afectado por dicho contrato el predio número 90733, folio 83, del libro mayor, volumen 379. Propiedad de MICAELA ESMERALDA VELAZCO ZARATE. Al cual se le fijó un valor comercial de N\$ 19500.00/100 MONEDA NACIONAL, que servirán de base para el remate, siendo postura legal la cantidad de N\$ 13,000.00 que corresponden a las dos terceras partes del valor comercial.

TERCERO: Como en este negocio se remata un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocándose postores entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO ACTUAL, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Asimismo se tiene al actor autorizando para que a su nombre y representación reciba los edictos al Licenciado CARLOS JAVIER RUIZ CALAO.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Li-

enciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Primero de lo Civil, pro ante la Secretaría Judicial de Acuerdos, C. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, que certifica y da fe.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A PRIMERO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto, el escrito de cuenta, se acuerda: UNICO: Como lo solicita el actor y toda vez que el punto único del auto no aprobación de remate se dejó sin efecto la diligencia de remate en primera almoneda se señalan nuevamente las ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO para que se lleve a efecto la diligencia ordenada con fecha doce de septiembre del año próximo pasado, debiendo expedirse los edictos y avisos correspondientes.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil, pro ante la Secretaría Judicial C. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN.

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TAB.

**CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES Y REMODELACIONES
CIVILES S.A. DE CARLOS AMADOR CRUZ RODRIGUEZ.**

DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 431/994, relativo a EJECUTIVO MERCANTIL, promovido pro LIC. CARLOS MANUEL LEON SEGURA en contra de Usted con fecha de veintitres de junio del año en curso, se dictó un acuerdo que dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H., CARDENAS, TABASCO., A VEINTITRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

--VISTA: La cuenta Secretarial que antecede se provee:

---1o.- Por presentado a LIC. CARLOS MANUEL LEON SEGURA con su escrito de cuenta, promoviendo como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de MULTIBANCO COMERMEX, S.A. mediante el cual acredita con la copia certificada del Poder número 93443 mismo que solicita que previo cotejo de su original se le haga devolución de la misma, promoviendo juicio EJECUTIVO MERCANTIL en contra de CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES Y REMODELACIONES CIVILES S.A. CARLOS AMADOR CRUZ RODRIGUEZ, con domicilio en la Calle Manuel Leyva número 150 de esta Ciudad, o donde se encuentre, en cobro de la cantidad de \$140,000.00 (CUARENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal el pago de 32.33% que resulte de intereses. El pago de intereses moratorios, gastos y costas que origine el presente juicio el 40% de pago de Honorarios Profesionales el pago del 10% por concepto del valor agregado.

---2o.- Con fundamento en los artículos 1,391 Fracción IV 1,392 1,393 1,394 1,395 1,396 1,399 y relativos del Código de comercio en vigor, se da entrada a la demanda en lavia y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno, y dese aviso de su inicio al Superior.

---3o.- En consecuencia, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia, efectúe el pago de las prestaciones reclamadas y no haciéndolo embargue los bienes de su propiedad suficientes a cubrirlos poniéndolo en depositaria de persona que bajo su responsabilidad designe el acto a quien sus derechos represente;

hecho esto a continuación notifíquese al deudor o a la persona con quien se hubiese practicado la diligencia para que dentro del término de cinco días que computará la Secretaría ocurran directamente ante este Juzgado hacer el pago u a oponerse a la ejecución si para ello o tuviera alguna excepción que hacer valer con las copias simples de la demanda córrase traslado a los demandados.

---4o.- Déjese en resguardo el documento presentado como base de la sección del presente juicio, debiendo correr agregada en los autos una fotocopia del mismo.

---5o.- Requiérase a los demandados que debe señalar persona y domicilio en esta Ciudad para recibir citas y notificaciones que de no hacerlo aún las de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado.

---6o.- Ténganse como domicilio del actor para recibir citas y citas y notificaciones en el ubicado en la calle Puerto Escondido número 101 altos del edificio número 707 de esta ciudad, y autorizando para recibir las a LIC. ROSA DE LOURDES HERNANDEZ PEREZ, MARIA ANTONIETA MORENO ROMERO, OSCAR ULISES MELANIO JIMENEZ LEON, y pasantes en derecho, MARIA CRUZ LOPEZ VILLEGAS Y LUIS ARTURO LOPEZ BALCAZAR.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

AUTO COMPLEMENTARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO., A TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

--VISTA: La cuenta secretarial que antecede, se provee:

---1o.- Advirtiéndose de la constancia actual que obra a foja treinta y una frente de autos y de la constancia de domicilio ignorado expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal, del cual se desprende que no fue posible localizar a la demandada; en consecuencia, como lo solicita el actor Licenciado CARLOS MANUEL LEON SEGURA en su escrito de cuenta, se considera que efectivamente es de DOMICILIO IGNORADO la referida demandada CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES Y REMODELACIONES CIVILES, S.A., CARLOS

AMADOR CRUZ RODRIGUEZ, por lo tanto, requiérase a dicha demandada, para que haga pago al actor de la cantidad reclamada más los accesorios legales y que surtirán efectos dentro de los ocho días siguientes a la última publicación, apercibido que de no hacerlo se procederá al embargo sobre bienes de su propiedad; para tal efecto con apoyo en el numeral 1,070 del Código de comercio en Vigor, 514 segundo párrafo del de Procedimientos civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al primero, publíquense Edictos por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, fíjese cédula en los lugares de costumbres, como emplazamiento a la demandada por ser de domicilio ignorado, haciéndole saber que se le concede un término de quince días para que se presente ante este Juzgado a recoger las copias del traslado, empezando a correr el término de CINCO DIAS, para que conteste la demanda; asimismo, expídanse los edictos ordenados, insertándose en ellos el auto de inicio de fecha veintitres de junio del año en curso.

---Notifíquese por Estrados.- Cúmplase.

---Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial Ciudadana BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS que certifica y da fe.

Y PARA SUS PUBLICACIONES POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DURANTE NUEVE DIAS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, ASI COMO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

1-2-3

No. 8673

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 331/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Ciudadano JESUS CALDERON LARA, en contra de SARA HIDALGO NIETO con fecha veinte de febrero del presente año, se dictó un auto que transcrito a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILAHERMOSA, TABASCO. A VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. En vista a la interlocutoria dictada en los presentes autos en fecha veinticinco de enero del presente año en esta causa, y como lo solicita nuevamente el actor JESUS CALDERON LARA, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor y numerales 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta y en primera almoneda el predio que a continuación se describe:

PREDIO URBANO ubicado en la calle nueve, llamándose actualmente la calle Ejido Dos Montes número 314 Colonia La Manga de esta Ciudad, marcado como el lote número veinte de la manzana 17, constante de una superficie de 154.00 metros cuadrados, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noroeste 7.95 metros con la calle Nueve, hoy calle Ejido Dos Montes, al noroeste 19.25 metros con el lote número 21, al sureste 17.92 metros con el lote número

4, al Suroeste 19.65 metros con el lote número 19, el inmueble anteriormente detallado fue adquirido mediante donación que hizo a su favor la señora ESPERANZA NIETO DELGADO, mismo que se hizo constar en la escritura pública número 830, otorgada con fecha 7 de julio de 1993, en el volumen 40 del protocolo a cargo de la Licenciada NORMA RUTH MARIA DEL CARMEN DE LA CERDA ELIAS, Notario Público número Uno en esta Ciudad, con las siguientes anotaciones de inscripciones: Villahermosa, Tabasco noviembre nueve de 1993, el contrato de donación pura y simple contenido en la Escritura Pública a que ese testimonio se refiere presentado hoy a las doce horas con cincuenta y ocho minutos, inscrito bajo el número 12891 del Libro General de Entradas a folios del 48181 al 48184 del Libro de Duplicados, volumen 117 quedando afectado por dicho contrato el predio 86573, folio 123, Libro Mayor volumen 337.

Al bien inmueble antes descrito se le fijó un valor comercial de TREINTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL, por los peritos designados en autos; siendo postura legal la cantidad de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL, que corresponde a las dos terceras partes del valor comercial aludido.

SEGUNDO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, como son Presente, Tabasco Hoy y Novedades de Tabasco,

quedando a consideración del interesado publicarlo en cualquiera de ellos; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad; en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO: debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto de lo Civil por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos Norma Edith Cáceres León que autoriza y da fé.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, COMO SON PRESENTE, TABASCO HOY Y NOVEDADES DE TABASCO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EN LA CIUDAD DE VILAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. NORMA EDITH CACERES LEON

1-2-3

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 294/1992, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado FELIX CIGARROA GARCIA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C. HOY S.A., seguido actualmente por el Licenciado CARLOS MANUEL LEON SEGURA, en contra de los CC. CANDIDA AURORA ARIAS DE LEON Y JOSE ANTONIO LEON MERODIO, se dictó un acuerdo, que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A PRIMERO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

---Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

---PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado CARLOS MANUEL LEON SEGURA con su escrito de cuenta, a través del cual viene a exhibir certificado de gravamen actualizado de los últimos diez años que reporta el inmueble grabado en este juicio y apareciendo del mismo que únicamente existe como Acreedor MULTIBANCO COMERMEX, S.A., sin que exista nuevos acreedores reembargantes, por lo que agreguese a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

---SEGUNDO.- En virtud de que ninguna de las partes manifestó nada al respecto en relación el dictamen pericial exhibido por el perito nombrado por la parte actora en el término legal que para ello se le concedió, como lo solicita el actor se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar, exhibiendo por el Ingeniero FEDERICO ARNULFO CALZADA PELAEZ y que

corre agregado a los presentes autos.

---TERCERO.- Por lo anterior y como lo solicita el promovente Licenciado CARLOS MANUEL LEON SEGURA, en su carácter de Apoderado General de MULTIBANCO COMERMEX, S.A., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 459, 543, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que se describe a continuación.

---A).- PREDIO SUBURBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en la Ranchería Plutarco Eñas Calles, centro de esta Ciudad, con una superficie total de 912.93 M2 cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado a los presentes autos, al cual se le fijó un valor comercial de DOSCIENTOS MIL NUEVOS PESOS, cantidad que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

---CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que servirá de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

---QUINTO.- como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de ma-

yor circulación que se edite en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esa ciudad y para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la Inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en esta Juzgado a las NUEVA HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.

---Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciado FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITE EN ESTA CAPITAL POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

No. 8672

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 321/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Ciudadano JESUS CALDERON LARA, en contra de MARCO ANTONIO TEJEDA TORRES y GEMA ROSA RIVERO DE TEJEDA, con fecha quince de febrero del presente año, se dictó un auto que transcrito a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A QUINCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- En vista a la interlocutoria dictada en fecha veinticinco de enero del presente año en esta causa, y como lo solicita nuevamente el actor JESUS CALDERON LARA, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor y numerales 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble que a continuación se describe:

PREDIO URBANO ubicado en el andador o calle Eduardo Castellanos sin número del Fraccionamiento Sociedad de Artesanos II (INFONAVIT) de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, marcado con el lote número doce de la manzana quince, constante de una superficie de 105.40 metros cuadrados, que se localizan dentro de las medidas y colindancias siguientes: al nor-este 6.20 metros con lote cinco, al sureste

16.00 metros con lote once, al suroeste 6.20 metros con la calle Eduardo Castellanos al noroeste 17.00 metros con lote cuatro y trece, el cual aparece a nombre de MARCO ANTONIO TEJEDA TORRES y GEMA ROSA RIVERO DE TEJEDA, inscrito bajo el número 354 del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 55,048, folio 148 del Libro Mayor Volumen 215.

Al bien inmueble antes descrito se le fijó un valor comercial de SETENTA MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL, por los Peritos designados en autos, y será postura legal para el remate la cantidad de CUARENTA MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL, que corresponde a las dos terceras partes del valor comercial del predio aludido.

SEGUNDO.- Como en el presente juicio se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, como son Presente, Tabasco Hoy y Novedades de Tabasco, quedando a consideración del interesado publicarlo en cualquiera de ellos; fijándose además AVISOS en los sitios más concurridos de esta Ciudad, entendiéndose que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA TRES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores; depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos

de la H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, que autoriza y da fé.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, COMO SON PRESENTE, TABASCO HOY Y NOVEDADES DE TABASCO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. NORMA EDITH CACERES LEON

1-2-3

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 308/992, relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado FELIX CIGARROA GARCIA, Apoderado General para pleitos y cobranzas de la Institución Bancaria denominada MULTIBANCO COMER-MEX, antes S.N.C. hoy S.A. en contra de los CC. INGENIERO AMADEO DE LA FUENTE LAZO, LETICIA IRES SOL DE LA FUENTE ROMAN DENIS IRIS SOL, FROILAN VARGAS AREOLA Y la Empresa denominada LYS CONSTRUCCIONES S.A. y/o quien legalmente la representa, con fecha seis de febrero del presente se dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

---Visto, el escrito de cuenta, se acuerda:

---PRIMERO: Como lo solicita el actor Licenciado CARLOS MANUEL LEON SEGURA y toda vez que los avalúos emitidos por las partes, resultan concordantes se declaran aprobados para todos los efectos legales a que haya lugar.

---SEGUNDO.- Asimismo y como lo pide el promovente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544 y 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: Predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado Parrilla del Municipio del Centro, Tabasco constante de una superficie de 800,000.00 m2, siendo la superficie gravada únicamente 100,000.00 M2 localizándose dicha fracción dentro de las siguientes dimensiones y colindancias: al NORTE 500.00 m y 95.88 con propiedad de CARLOS MARIO DE LA FUENTE LAZO, al SUR 77.03 m, 240.00 M 73.10 m., 146.50 con propiedad de JOSE NATALIO VIDAL, al ESTE 249.98 m. con propiedad de la Sociedad Mercantil denominada "LYS Construcciones", S.A. y 57.70 m con JOSE NATALIO VIDAL, al OESTE 141.875 m con Zona Federal de la carretera Villahermosa, Teapa. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, bajo el número 5,655

del Libro General de Entradas, a folios del 20,949 al 20,953 del Libro de Duplicados, volumen 109, quedando afectado por dicho contrato el predio número 66,572 a folios 172 del Libro Mayor, volumen 260. inscrito a nombre de la Empresa "Lys Construcciones", S.A., al cual se le fija el mayor valor comercial de N\$ 855,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor comercial. Predio Rústico ubicado en la Ranchería "El Bajío" del Municipio de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 23-32-96-77 hectáreas localizado dentro de las siguientes colindancias: al NORTE en una línea de 355.53 m con camino vecinal; en dos líneas de 326.08 y 272.07 con propiedad de LAZARO GARCIA, al sur en dos líneas de 64.09 m con propiedad de JOAQUIN ORTIZ; y en tres líneas de 235.96 m y 299.81 m con ANTONIO DE LA CRUZ Y DREN, al ESTE 194.79 m. con terrenos del Ejido Habanero, al OESTE en dos líneas de 28.02 m y 165.00 m con camino vecinal, en una línea de 36.45 m con el Anillo Periférico, en otra línea de 16.47 m con propiedad de JOAQUIN ORTIZ y en 36.62 m con propiedad de JOAQUIN ORTIZ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 2,008 del Libro General de Entradas, a folios del 4,291 al 4,293 del Libro de Duplicados, volumen 30, quedando afectado por dicho contrato el predio número 18,581 a folios 189 del Libro Mayor, volumen 69 a nombre del demandado FROYLAN VARGAS ARREOLA al cual se le fija el mayor valor comercial de N\$ 253,782.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MONEDA NACIONAL), y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor comercial

---TERCERO: Como en este negocio se rematan bienes muebles anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta

entidad, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta capital y en el lugar donde se encuentren los bienes inmuebles, convocándose postores, entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO ACTUAL, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

---CUARTO:- Para los efectos de la fijación de los avisos ordenados en el punto tercero del presente proveído en el lugar donde se encuentre fijado el bien inmueble y en atención a lo dispuesto en el numeral 104 del Código Adjetivo Civil en vigor, gírese atento exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias al C. Juez Civil competente de Cárdenas, Tabasco a fin de que proceda a su diligenciación y hecho que sea lo anterior nos lo remita a la brevedad posible.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.

---Lo proveyó, manda y firma el Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial C. Martha Patricia Cruz Olán, que certifica y da fe.

---POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN.

1-2
(7 en 7)

Nó. 8610

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 287/994, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Lic. Gerardo Javier Loeza Lara, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Banco del Atlántico S.A., en contra de los CC. José Luis Giorgana Cadena y Argelia León Vázquez o Argelia León Vázquez de Giorgana, con fecha 3 de febrero de 1995, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO. TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Vistos: La razón de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el Representante Legal del actor Licenciado GERARDO JAVIER LOEZA LARA en su escrito de cuenta que en las presentes constancias obran los avalúos presentados por los peritos de las partes, los cuales no fueron objetados dentro del término que les concedió la Ley, se declaran aprobados para los efectos legales a que haya lugar, tomándose como base para subsanar el bien inmueble propiedad de los demandados por haber uniformidad en los mismos.

SEGUNDO: Habiéndose dado al acreedor reembargante BANCA CONFIA, S.A., la intervención legal, como lo pide el ocurrente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se saca a remate propiedad de JOSE LUIS GIORGANA CADENA y ARGELIA LEON VAZQUEZ DE GIORGANA a pública subasta y en primera almoneda el predio urbano con construcción existente ubicado en la calle José María

Graham Pons número 125, colonia Reforma de esta ciudad, con superficie de 2,000 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias se encuentran en el auto y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 341 del Libro de Duplicados volumen 104; quedando afectado por dicho contrato el predio número 4779 a folio 58 del Libro Mayor volumen 186.

TERCERO: Los peritos asignaron al bien inmueble y construcción en él existente, un valor comercial de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial de predio en litigio o sea la cantidad de N\$117,266.66 (CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 66/100 M.N.), que es la que sirve de base para el remate.

CUARTO: Hágase saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que ésta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, debiendo formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen por el predio y construcción que se remata, los cuales deben de depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en Avenida Méndez sin número frente al Parque Recreativo Atasta (Casa de la Justicia), una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, como lo preceptúan los artículos 552 y 553 del Código Adjetivo Civil en vigor.

QUINTO: De conformidad con el numeral 549 del Código Procesal invocado, sáquese el bien inmueble a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, anunciándose por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, fijándose los AVISOS en los sitios públicos más concurridos, así como en Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se editan en esta ciudad; señalándose para el desahogo de la diligencia las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia ante la Secretaría de Acuerdos con quien actúa C. Deyanira Sosa Vázquez que da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

No. 8628

JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL. DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****PRIMERA ALMONEDA.****A TODAS LAS AUTORIDADES Y
PUBLICO EN GENERAL.**

En el expediente número 251/990, relativo al Juicio Sumario Civil HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, Apoderado Legal del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., en contra de ROBERTO RUIZ ANDRADE Y NORMA DINORA MANJARREZ ALEGRIA con fecha veinticuatro de enero del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto: el Escrito y anexo se acuerda:

Primero: Téngase al Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, con su escrito de cuenta, por exhibiendo del certificado de gravamen de los últimos diez años del predio hipotecado, como fue requerido, por lo que agréguese a los presentes autos, para que surta sus efectos legales correspondientes:

SEGUNDO: Apareciendo que ninguna de las partes objetó los dictámenes periciales de avalúos, y como lo solicita el actor licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, en su escrito de cuenta, y como se advierte que los avalúos de los peritos de ambas partes coinciden en su valor por lo tanto no es necesario un tercer dictamen, por lo que se aprueba el mismo como precio base para todos los efectos legales.

TERCERO: Como lo solicita el actor licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, en su ocursio de cuenta, y con apoyo en los artículos 543, 544, 549, 551 y aplicables del Código Procesal Civil en vigor, sáquese a pública subasta y al mejor postor el bien inmueble siguiente:

A) PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION, marcado con el número veintidós de la manzana dieciséis del sector cuatro, ubicado en la esquina que forman las calles Encinos y Rosas de la colonia Heriberto Kehoe Vicent de esta ciudad, con una superficie de 180.00 metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste 18:00 metros cuadrados col lote número 21; al Sureste 18.00 metros con plaza Encino; al Noroeste 10.00 metros con circuito de las rosas y al Suroeste 10.00 metros con el lote número uno, predio que se encuentra inscrito en el Libro General de Entradas a folios del 9,740 al 9,743 del libro de duplicados volumen 114, quedando afectado por dicho contrato el predio número 53672 a folio 22 del Libro mayor volumen 210, dicho predio se encuentra inscrito a nombre de ROBERTO RUIZ ANDRADE Y NORMA DINORA MANJAREZ ALEGRIA, a dicho predio se fijó un valor comercial de N\$ 217,200.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CUARTO: Como lo previene el numeral 549 de la ley procesal civil en vigor, anúnciese por

dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, fijándose además avisos en los sitios más concurridos, en convocación de postores, entendiéndose que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial Licenciada MARIA DEL ROCIO VIDAL VIDAL, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. MIRIAM RUBI SANCHEZ ESPARZA.

No. 8613

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TAB.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 652/991, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS C.C. LICENCIADOS JORGE GUZMAN COLORADO, JOEL ANTONIO ROMAN ACOSTA, HILDA DEL ROSARIO GARCIA LEON, VIRGINIA LOPEZ AVALOS, Y/O ABRAHAM PEREZ SANCHEZ, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, EN CONTRA DE LOS C.C. FELIPE ARIAS CHABLE Y JOSEFINA GARCIA CHABLE, CON FECHA ONCE DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (11) ONCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto y a sus autos el escrito del Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, con el cual dio cuenta la Secretaría, para que surta sus efectos legales, y se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el Representante común de la parte actora, y en virtud de no existir discrepancia entre los dictámenes rendidos en autos por el perito respectivo de las partes y que éstas no objetaron dichos avalúos en el término de la Ley, se APRUEBAN los mismos para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Asimismo, y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor; 543, 544, 548, 549, 550, 551, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes.

a).- Camioneta Tipo Redila Marca Dodge D150-115 Color Blanco Modelo 1984 Chasis con Cabina, Carrocería Estacas, Estandar Motor 6 cilindros Serie L4-02893 Registro Federal 637207 con placas de circulación VL-3988-Tab. Mex; b).- Predio rústico ubicado en la Calle que conduce a la Rancharía Vernet de la Villa Benito Juárez de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 327.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 27.40 metros con Antonio Jiménez Reyes; Al Sur, 27.20 Metros con Juana Reyes Reyes; Al Este, 12.00 metros con Juan Reyes Reyes y al Oeste, 12.00 metros con carretera que conduce a la Rancharía Vernet y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco el día 14 de marzo

de mil novecientos ochenta y cinco bajo el número 255 del Libro de duplicados volumen 56 a folios del 1032 al 1034 afectándose el predio número 24108 al folio 77 del Libro Mayor Volumen 100; c).- Predio rústico ubicado en la Villa Benito Juárez de Macuspana, Tabasco, con superficie de 3-90-58.66 Hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte dos medidas, la primera de 36.20 metros con Trujillo Hernández y la segunda 261.70 metros con René Anaya y Armando Chablé Peralta; Al Sur, en dos medidas, una de 152.00 metros con Crisanto Arias Chablé y Francisca Arias Chablé, y la otra de 148.50 metros con Trinidad Arias Chablé; al Este, 157.66 metros con Armando Chablé P. y Elisa Jiménez; y al Oeste, tres medidas, la primera de 28.70 metros con Trujillo Hernández y la Segunda de 69.80 metros con Tomás Morales y Francisco Montejo y la última de 32.95 metros con Francisca Arias Chablé, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve a folios del 2294 al 2296 del Libro de Duplicados volumen 56, afectándose el predio número 24,393 al folio 112 del Libro Mayor Volumen 101. Servirá de base para el remate de la unidad motriz antes descrita, la cantidad de: N\$ 7,000.00 (SIETE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor comercial asignado a la misma por el perito valuador respectivo de las partes, y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, o sea la suma de N\$ 4,666.66 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 66/100 M.N.); para el remate del primer predio descrito con antelación servirá de base la cantidad de N\$ 68,122.00 (SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor comercial asignado al mismo por el perito respectivo de las partes, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad o sea la suma de N\$ 45,414.66 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE NUEVOS PESOS 66/100 M.N.), y para el segundo predio servirá de base para su remate, la cantidad de N\$ 15,623.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor comercial asignado al mismo por el perito valuador respectivo de las partes, y será postura la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de N\$ 10,415.33 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS QUINCE NUEVOS PESOS 33/100 M.N.).

TERCERO: A efecto de convocar postores, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE días por medio de

EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de costumbres más concurridos tanto de esta ciudad, como en el lugar de ubicación de los inmuebles, concediéndose un día más por cada veinte kilómetros o por una fracción que exceda de la mitad, por lo que con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Macuspana, Tabasco, con las inserciones correspondiente para la fijación ordenada e inclusive para su publicación en la puerta de ese H. Juzgado, entendido que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este Tribunal, a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad base para dicho remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Ciudadana MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ que certifica y da fe.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
DE ACUERDOS
C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

No. 8622

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

AL PUBLICO EN GENERAL SE HACE SA BER:

Que en el expediente 737/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, apoderado de Bancomer, S.A., en contra de la C. ROSAURA DOMINGUEZ MAY, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda: PRIMERO: Conforme lo solicita el Lic. ERNESTO VENTRE SASTRE, en su escrito de cuenta, a toda vez que ha transcurrido el término legal para objetar los avalúos exhibidos y no haciéndolo, se tienen por firmes lo mismos para todos los efectos legales, aprobándose para valorizar el bien inmueble embargado el rendido por el ARQ; CESAR E. ZURITA CAMPOS.

SEGUNDO: Conforme lo solicita el actor y con fundamento en los Artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544, 549 y demás relativos el Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicados supletoriamente al Código de Comercio, se ordena sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el bien inmueble embargado en el presente juicio consistente en un predio urbano y casa habitación, ubicado en el Fraccionamiento Bugambilias, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, formado por el lote diez de la manzana cuatro, ubicado en la calle cuatro esquina prolongación de Carlos Greene, con superficie de 126.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Catorce metros con la calle prolongación Carlos Green, al sur catorce metros con lote nueve, al ESTE nueve metros con lote once y al OESTE nueve metros con calle cuatro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 2554 del Libro General de Entradas, quedan-

do afectado el predio 62,257 a folio 107 del Libro Mayor del volumen 244 inmueble al que le fue fijado un valor comercial de N\$253,883.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir la cantidad de N\$169,255.33 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) siendo valor de adjudicación la cantidad de N\$253,883.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos del diez por ciento en efectivo del valor que sirva de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO:- Conforme lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anunciarse por tres veces por nueve días en el Periódico Oficial en el estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad en convocación de postores, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Notifíquese PERSONALMENTE.- Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Primer Secretario Judicial C. HECTOR AGUILAR ALVARADO, con quien actúa y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL

CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda: UNICO.- Como lo solicita el actor y como está ordenado en la diligencia de fecha veinticuatro de enero del año en curso y en apoyo en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544, 545, 546, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; sáquese a pública subasta en segunda almoneda con rebaja del 20% de la transacción previa del inmueble de esta causa y al mejor postor el inmueble embargado a la demandada, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para tales efectos.

Notifíquese personalmente.- Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Quinto de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, por y ante el Primer Secretario Judicial C. HECTOR AGUILAR ALVARADO, con quien actúa y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EN VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS CATORCE DIA DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. HECTOR AGUILAR ALVARADO

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TAB.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1087/991, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por GRISELDA NARVAEZ ROSALES, en contra de PEDRO VAZQUEZ GOMEZ Y MARIA DEL CARMEN DE LA CRUZ LOPEZ, con fecha diecisiete de enero del presente año, se dictó un auto que transcrito a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

UNICO:- Como lo solicita la actora GRISELDA NARVAEZ ROSALES y con fundamento en los artículos 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; sáquese a pública subasta y en Segunda Almoneda: EL PREDIO RUSTICO denominado LA SOLEDAD, ubicado en la Ranchería Castro y Guiro del Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 42-09-53 hectáreas; cuyas medidas y colindancias obran en los presentes autos y el cual le asignaron los peritos valuadores nombrados en autos la cantidad de CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL, con una rebaja del VEINTE

POR CIENTO de la tasación o sea la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA NUEVOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL; y es postura legal la que cubra las dos terceras partes, es decir la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISEIS NUEVOS PESOS NOVENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, salvo error aritmético.

como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la subasta por DOS VECES DENTRO DE SIETE DIAS en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en el Estado, fijándose además avisos en los sitios más concurridos de esta Ciudad y del Municipio de Macuspana, Tabasco, en virtud de que dicho predio se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Competente de aquella Ciudad; a fin de que ordene a quien corresponda su fijación, de conformidad con el artículo 103 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO; debiendo los licitadores, depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Consignaciones

y pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto de lo Civil, de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial de acuerdos C. Norma Edith Cáceres León que autoriza y da fe. LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR DOS VECES DENTRO DE SIETE DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. NORMA EDITH CACERES LEON.

No. 8636

DIVORCIO NECESARIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TAB.****GUADALUPE TIQUET LOPEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el expediente número 536/994, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por RAFAEL MOSCOSO CORTES, en contra de GUADALUPE TIQUET LOPEZ, con fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. NOVIEMBRE TRES DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Vistos el informe de la razón Secretarial, se acuerda:

Se tiene por presentado al C. RAFAEL MOSCOSO CORTES, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistente en una acta de Matrimonio número 266, dos actas de nacimiento números 1025 y 2433, una constancia expedida por el director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad. Promoviendo por su propio derecho, Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO y sus consecuencias legales, en contra de su esposa GUADALUPE TIQUET LOPEZ, de quien manifiesta ignora su domicilio. Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VII, 283, 287, 289, 291 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 142, 155 Fracción XII, 254, 255, 257, 258, 259, 264, 265 y demás aplicables del Có-

digo de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. En virtud de que se presume que la demandada GUADALUPE TIQUET LOPEZ, es de domicilio ignorado, con fundamento en los artículos 110 y 121 Fracción II del Código Adjetivo de la Materia en vigor, procédase a emplazarlo por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, haciéndosele saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y sus anexos, concediéndosele un término de cuarenta días para que pase a recibirlas, mismo que se computará a partir del día siguiente de la última fecha de las publicaciones ordenadas, y hecho que sea, se le tendrá por emplazada a juicio, empezando a correr a partir del día siguiente el término de nueve días para que produzca su contestación ante este Juzgado, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las personales le surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado. Se tiene por señalado el domicilio que indica el actor para oír y recibir notificaciones en la casa marcada con el número 404 altos uno de la calle Ramón López Velarde de esta Ciudad y autorizando para tales efectos al Licenciado JOSE DANIEL TAMAYO ALCALA.

Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ANTONIA ELGUERA VENTURA, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Segundo Secretario Judicial FRANCISCO ALEJANDRO OLAN, con quien actúa que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos. Expido el presente edicto en el Local del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco. A los veintiocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y cuatro.

**ATENTAMENTE
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.**

C. FRANCISCO ALEJANDRO OLAN.

No. 8611

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 377/994, relativo a las Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por MIGUEL ROBLES PEREZ, con fecha ocho de noviembre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, NOVIEMBRE OCHO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Por presentado el C. MIGUEL ROBLES PEREZ, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos anexos, señalando como domicilio para citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Pinos número 44 del Fraccionamiento del Parque de esta ciudad, asimismo autorizando para tales efectos a los Licenciados en Derecho Luis Rey Maldonado Jarquín, René de la Cruz Hernández y otros, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a efectos de justificar la posesión como medio para acreditar el Dominio Pleno del Predio Sub-Urbano, ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo Primera Sección del Municipio del Centro en el Estado, constante de una superficie de 275.81 M2. (DOS-CIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y UNO MENOS CUADRADOS),

con las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste: 2.06 metros con callejón vecinal; al Suroeste: 10.55 metros con restricción del Periférico; al Noreste Suroeste: 44.30 metros con casa Herlo; al Suroeste-Noroeste-Noreste: 43.70 metros con callejón de acceso, solicitando que al tercer colindante, es decir al propietario de la casa Herlo, se notifique en el predio colindante al de estas diligencias y las demás colindancias deban ser notificadas en la Delegación Municipal de la Ranchería Miguel Hidalgo Primera y Segunda Sección del Municipio del Centro. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor; y 2,932, 2,933 último párrafo 2936 y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que promuevan lo que a su representación corresponda, así como a los colindantes si lo hubieren del predio objeto de estas diligencias para su intervención si tuvieren algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad se desahogara. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2932 del nu-

meral respectivo citado con antelación fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, y publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación de esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha y hora para la recepción de la testimonial.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial Licenciado Carlos Arturo Guzmán Rivero, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. CARLOS ARTURO GUZMAN RIVERO

No. 8678

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

A QUIEN CORRESPONDA:

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 75/994, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MIGUEL ENRIQUE UCO SIERRA, ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL BANCO DE CREDITO RURAL DEL GOLFO, S.N.C., EN CONTRA DE AURELIA BAÑOS MARTINEZ Y JULIO CESAR BARCENAS ORTEGA, CON FECHA VENTIDOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, SE DICTO UN PROVEDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE Y SE LEE:

---JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO., A VENTIDOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

---V I S T O:- La cuenta secretarial y se acuerda:

---1o.- Como lo solicita el Licenciado MIGUEL ENRIQUE UCO SIERRA, Apoderado General, se dice, Endosatario en procuración del BANCO DE CREDITO RURAL DEL GOLFO, S.N.C., y en virtud de que los avales rendidos en autos no fueron objetados por ninguna de las partes en el término legal respectivo y como además ambos dictámenes resultan coincidentes, se aprueban para todos los efectos legales.

---2o.- Así mismo, con fundamento en los artículos 1410, 1411; y 1412 del Código de Comercio en vigor; 543, 544, 549; 550; 551; 552; 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al Código de comercio, sáquese a pública subasta en primera almoneda el Predio Urbano y Construcción, ubicado en Andador Juan Rulfo del Fraccionamiento "Tierra y Libertad" de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco,

marcado con el Lote número Nueve, propiedad de los Ciudadanos JULIO CESAR BARCENAS ORTEGA Y AURELIA BAÑOS MARTINEZ, constante de una Superficie de 122.50 metros cuadrados (122.50 Mts.2) comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE, 7.00 metros, con el Lote número 4; AL SUR, 7.00 metros con, el Andador Juan Rulfo; AL ESTE, 17.50 metros con el Lote número 8; al OESTE, 17.50 metros, con el lote número 7, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, el día veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y tres, bajo el número 431 del Libro General de Entradas, quedando afectado el predio número 6074 al folio 86 del libro mayor volumen 23, servirá de base para el remate del predio de referencia la suma de N\$ 60,020.00 (SESENTA MIL VEINTE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor comercial asignado al mismo por el perito en rebeldía.

---3o.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Receptoría de Rentas de esta ciudad, de Emiliano Zapata, Tabasco, una cantidad igual por lo menos del diez por ciento, de la cantidad base de el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

---4o.- Conforme lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, los correspondientes Avisos, a fin de convocar postores,

entendidos de que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.

---ASI, LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HUMBERTO DE LEON MORENO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE EL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CORTES, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN PRESENTE ACUERDO POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

CONSTE

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.

C. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CORTES.

No. 8627

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL. DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO.
PRIMERA ALMONEDA.****A LAS AUTORIDADES Y
PUBLICO EN GENERAL.**

En el expediente número 517/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JOSE SAUL PEREZ GALICIA, Endosatario en Procuración de ALEJANDRO RUIZ VALADEZ, en contra de ADELA JIMENEZ DE LA CRUZ, con fecha tres de noviembre del año próximo pasado, y trece de enero del presente año, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra dicen:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Vistos: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado JOSE SAUL PEREZ GALICIA, en su escrito de cuenta, y apareciendo que los Dictámenes de Avalúos de la actora y del demandado, no fueron objetados por las partes y que sólo difieren los avalúos por la cantidad de diez nuevos pesos, por lo que es innecesario un tercer avalúo, en esas condiciones se aprueba el avalúo de mayor valor, siendo este el emitido por el Perito Valuador de la parte demandada Ingeniero JORGE A. MANZANILLA GARCIA, para todos los efectos legales; por lo que con apoyo en los artículos 1410 y 1411 del Código de comercio en vigor, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes muebles: Una vitrina, con tres puertas en la parte superior con cristales y tres puertas en la parte inferior de madera de aproximadamente 1.80 cm. de altura y 1.70 cm de largo; un comedor, circular de madera con cuatro sillas de madera con sentadera de cuero con diámetro el comedor de 1.50 cm con base de madera; Juego de Sala, de cuatro piezas, consta de un mueble triple, dos sencillos y una mesa de centro de aproximadamente 0.90 cm de largo por 0.40 cm. de ancho, los muebles son acojinados forrados con tela de colores de raya roja, negra y crema; dos Ventiladores, de techo de cuatro aspas cada uno dorados con dos lámparas cada uno y 4 focos, ventiladores de lujo; un Refrigerador, marca Supermatic en color café oscuro y claro con aproximadamente 1.80 cm. de altura por 1.30 de largo; un Trinchador por 0.40 cm. de ancho con cuatro cajones y cuatro puertas en la parte inferior; una Grabadora, marca Sanyo color negro, radio A.M. y F.M. doble cassetera; dos Cuadros, ambos enmar-

cados de madera uno con la figura de Niño y un perro, de aproximadamente 0.90 m. de altura por 0.80 cm. de largo, el otro con figura de un paisaje campestre de aproximadamente 1.00 m. de largo por 0.90 m. de altura; Tres Jarrones, uno negro con figuras japonesas de cerámica y los otros de barro de color rosa decorado; dichos muebles pertenecen a la demandada ADELA JIMENEZ DE LA CRUZ Y A LOS CUALES SE LES fijó un valor comercial total de N\$ 1,740.00 (MIL SETECIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la cantidad de N\$ 1133.33 (MIL CIENTO TREINTA Y TRES NUEVOS PESOS CON 33/100 M.N.).

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien, en el Departamento de Designaciones de Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios más concurridos de esta ciudad, en convocación de postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en la sala de audiencia de este H. Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Tercero de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial, Licenciado Carlos Arturo Guzmán Rivero, que certifica y da fe.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Vistos: los escritos y anexos de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene al licenciado JOSE SAUL PEREZ GALICIA endosatario en procuración del actor ALEJANDRO RUIZ VALADEZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita se señala de nueva cuenta para la realización de la PRIMERA ALMONEDA DE LAS NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA CATORCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, dicha diligencia se realizará en los términos del acuerdo de fecha tres de noviembre del año próximo pasado.

SEGUNDO.- Téngase al ciudadano BELIZARIO JIMENEZ LOPEZ con su escrito de cuenta, señalando como domicilio para citas y notificaciones la Calle Revolución número 110 altos de la Colonia Tamulté de esta Ciudad, y por exhibiendo copia del recibo de depósito número 100141 por la cantidad de N\$ 1,400 (UN MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de IMPORTE DEL BIEN QUE SE VA A REMATAR EQUIVALENTE A LAS DOS TERCERAS PARTES, por lo que apareciendo de los presentes autos que la diligencia de remate en primera almoneda no se realizó en la fecha señalada en el auto del tres de noviembre del año próximo pasado, hágasele devolución al cursante de la copia del recibo que exhibe, debiendo obrar constante de recibido en autos y dígamele que se esté al punto anterior.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial Licenciada María del Rocío Vidal Vidal, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. MIRIAM RUBI SANCHEZ ESPARZA.

No. 8619

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PUBLICO EN GENERAL**

Que el expediente número 1694/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. JOSE MENDEZ RAMIREZ, en contra de la C. OLGA HERNANDEZ CALDERON, con fecha treinta de enero del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Conforme lo solicita la C. ANA DEL CARMEN SANTOS DIAZ, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás relativos al Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544, 549 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, se ordena SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA y pública subasta el bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: el lote número 19 de la manzana número 83 metros cuadrados dicho predio con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 12.00 metros con Zona federal y río Carrizal; al Sur en dos medidas 12 metros con Calle Máximo Pérez y 8 metros con lote 20; AL ESTE, en dos medidas; 50 metros cincuenta centímetros con lote 21 y 25 metros con lote 20; AL OESTE, 75 metros con lote 18. El pre-

dio urbano descrito se encuentra ubicado en la lotificación denominada Tierra Colorada del ex-ejido José María Pino Suárez de la Colonia Tierra Colorada, Centro, Tabasco inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 214 del libro general de entradas, quedando afectado el predio 71,923 folio 23 del libro mayor volumen 280.- Inmueble al que le fue fijado con rebaja del veinte por ciento de la tasación un valor comercial de N\$ 72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad es decir la cantidad de N\$ 48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo valor de adjudicación la cantidad de N\$ 72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pago de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor que sirva de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidas.

TERCERO: Conforme lo solicita -se dice- conforme lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial en el Estado, así como en uno de los

diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijando además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, en convocación a postores, en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente.- Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Primer Secretario Judicial C. HECTOR AGUILAR ALVARADO, con quien actúa y da fe.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. EXPIDO EL PRESENTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. HECTOR AGUILAR ALVARADO.

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 927/992, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, Apoderado de BANCOMER SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, hoy SOCIEDAD ANONIMA, en contra de MIGUEL MORALES MONTALVO Y LUIS IRLANDA PEREZ CALZADA, con fecha veinticuatro de enero y nueve de febrero del presente año, se dictaron dos autos que transcritos a la letra dicen:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO y toda vez que los avalúos emitidos por los peritos designados en autos no fueron objetados dentro del término concedido para ello; y siendo congruentes los mismos se aprueban para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Asimismo como lo solicita la parte actora con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sáquese a pública subasta y en Primera Almoneda el Predio que a continuación se describe:

PREDIO URBANO ubicado en la Calle Zaragoza sin número de esta Ciudad con superficie de Doscientos Sesenta y Tres Metros sesenta y cinco centímetros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte 10.00 metros con Carmela Orueta T.; al sur 10.00 metros lineales con la calle Zaragoza; al este 10.00 metros lineales con Centro de Salud S.S.A.;

y al Oeste en 26.90 metros lineales con Cenobio Campos; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a favor del señor Miguel Morales Montalvo, el once de septiembre de mil novecientos ochenta bajo el número 673 del Libro General de Entradas, a folios del 123 al 128 quedando afectado por dicho contrato el predio número 9018 a folio 86, ochenta y seis del libro mayor volumen 34.

Al bien inmueble antes descrito se le fijó un valor comercial por los peritos valuadores de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL que corresponde a las dos terceras partes del valor comercial aludido.

TERCERO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en el Estado, fijándose además avisos en los sitios más concurridos en esta Ciudad. Entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO; debiendo los licitadores, depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto de lo Civil, por nate la Secretaria Judicial de Acuerdos Norma Edith Cáceres León que autoriza y da fe.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

UNICO: Como lo solicita el Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO como auto complementario a lo ordenado por acuerdo de fecha veinticuatro de enero del año actual, en la que se omitió girar el exhorto correspondiente; en tal virtud gírese atento exhorto al Juez competente de Jalpa de Méndez, Tabasco para los efectos de que ordene a quien corresponda fijar los avisos correspondientes del inmueble sujeto a remate, debiéndose anexar el exhorto a girar copia de este proveído así como del acuerdo antes mencionado; asimismo se ordena anexar copia de este proveído a los edictos correspondientes así como los avisos ordenados en el multicitado acuerdo del veinticuatro de enero del año en curso.

Notifíquese por estrados. Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS Juez Cuarto de lo Civil del Centro, ante la Secretaría Judicial Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON que autoriza y da fe.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN EL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. NORMA EDITH CACERES LEON.

No. 8604

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 542/91 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL LICENCIADO FLAVIO AMADO EVERADO JIMENEZ EN CONTRA DE LOS CC. LUIS FERNANDO PEDRERO ROMERO, GUADALUPE BAEZA AGUILAR Y JOSE GUADALUPE CRUZ ALVAREZ, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (27) VEINTISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto y a sus autos el escrito del Licenciado SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE, con el cual dio cuenta la Secretaría, para que surta sus efectos legales, y se acuerda:

PRIMERO.- tomando en cuenta lo solicitado por el endosatario en procuración del actor, se aprueba el dictamen rendido en autos sobre el bien inmueble embargado, por el perito Tercero en discordia designado por este Juzgado, para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de comercio en vigor; 543, 544, 549, 550, 551, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la Materia mercantil, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Predio urbano y construcción ubicada en el callejón sin nombre de la Manzana número Seis de la Colonia las Gaviotas de esta Ciudad, constante de una superficie de 161.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: Al No-

reste 25.00 metros con el lote 37, al sureste 7.80 metros con el lote 41, al Suroeste 25.20 metros con servidumbre de paso y lote 34 y al Noroeste 5.10 metros con Servidumbre de paso, inscrito a nombre del demandado LUIS FERNANDO PEDRERO ROMERO, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con fecha veintiocho de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Seis, bajo el número 485 del Libro General de Entradas a folios del 1683 al 1687 del Libro de duplicados, volumen 110, afectando el predio número 49629 a folios 229 del Libro Mayor, Volumen 193. Servirá de base para el remate de dicho inmueble, la cantidad de N\$ 134,160.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA NUEVOS PESOS 00/100 Moneda Nacional), valor comercial asignado por el Perito Tercero en discordia, y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, o sea la suma de N\$ 89,440.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERO.- Anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Ciudad a efecto de convocar postores, entendido que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas o bien ante el Departamento de consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad

igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate de dicho bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO.- Apareciendo que el certificado de gravámenes que obra glosado en autos, es de fecha doce de mayo del año de mil novecientos noventa y tres, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 545 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria al de comercio, prevengase al promovente para que a la mayor brevedad, exhiba el certificado de gravámenes correspondiente al período transcurrido desde la fecha de aquél, hasta la presente, advertido que de no hacerlo en tiempo, no se llevará a efecto el remate del inmueble ordenado en este auto.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Ciudadana María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, QUE SELLO Y FIRMO Y RUBRICO A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

No. 8629

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 658/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jorge Guzmán Colorado y otros, Endosatarios en Procuración del Banco Nacional de México, S.A., en contra del C. Francisco Gil Maza, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto, el escrito de cuenta, se acuerda: PRIMERO: Por presentado el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO actor en este Juicio, dando cumplimiento al requerimiento ordenando en autos y en consecuencia aclarando las medidas y colindancias del bien inmueble embargado, téngasele por hechas las aclaraciones, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: Apareciendo de autos que los avalúos exhibidos por el perito de la parte actora y del designado en rebeldía de la demandada, resultan concordantes se declaran aprobados para todos los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Asimismo como lo pide el actor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado en la presente causa al demandado FRANCISCO GIL MAZA, el cual a continuación se describe: Predio urbano con construcción ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 289.13 metros cuadrados, localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE 11.30 metros con MIGUEL ANGEL MONTEJO; AL SUR 11.30 metros con calle Hidalgo; al ESTE 25.87 metros con la vendedora; al OESTE 25.35 metros con Calle Ignacio Gutiérrez. Inscrito a nombre de Francisco Gil Maza en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, bajo el número de documento público 602, afectando el predio número 28,312, folio 57 del libro mayor Volumen 118. Al cual se le fijó un valor comercial de \$82,000.00 (OCHENTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), que servirá de base para el remate, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor comercial.

CUARTO: Como en este negocio se remata un bien inmueble, anúnciase la presente su-

basta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocándose postores, entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO: Para los efectos de la fijación de los avisos ordenados en el punto cuarto del presente proveído en el lugar donde se encuentre fijado el bien inmueble y en atención a lo dispuesto en el numeral 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias al C. Juez Civil competente de Comalcalco, Tabasco, a fin de que proceda a su diligenciación y hecho que sea lo anterior nos lo remita a la brevedad posible.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Primero de lo Civil por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, ENERO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto lo de cuenta, se acuerda: PRIMERO: Por presentado el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO actor en este juicio, con su escrito de cuenta, exhibiendo tres periódicos de Novedades de Tabasco, de fechas cuatro, ocho y doce de enero del año en curso, así como tres periódicos oficiales del Estado de fechas, catorce, dieciséis y veintiuno de diciembre del año próximo pasado, con números 5454, 5455, 5456; mismos que se agregan a los presentes autos, para que surtan sus efectos legales procedentes.

---SEGUNDO.- Se tiene a la Licenciada MAYRA RUIZ RAMIREZ en su carácter de apoderada General para Pleitos y Cobranzas del Banco Nacional de México, S.A. tal como lo acredita con la escritura pública número

29,845 de fecha cuatro de febrero del año de mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Notario Público Número 136 del Distrito Federal Licenciado JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ, en copia certificada, por lo que previo cotejo hágasele devolución de la misma, personalidad que se tiene por reconocida para todos los efectos legales sin perjuicio de la personalidad que tiene acreditada el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO.

TERCERO.- Asimismo señala como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Plutarco Elías Calles número 150 de la Colonia García de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como recibir toda clase de documentos a los CC. Licenciados VIRGINIA LOPEZ AVALOS, ABRAHAM PEREZ SANCHEZ, ELSA ALVA REZ HERBERT Y JULIA TADEO LOPEZ.

CUARTO.- Como lo pide el promovente y toda vez que por causas ajenas no se llevó a efecto la diligencia de remate en primera moneda ordenada mediante acuerdo de fecha catorce de noviembre del año pasado, se señalan nuevamente las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la diligencia antes citada, debiendo expedir los edictos y avisos de estilo así como librar exhorto al C. Juez Civil Competente de Comalcalco, Tabasco.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORIZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaría de Acuerdos Ciudadana Martha Patricia Cruz Olán, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA

C. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN

. 8609

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

LUIS CARLOS DE LA FUENTE PRIEGO, mayor de edad, con domicilio en la calle Ignacia Comonfort Interior 205 de la Colonia Tatlé de las Barrancas de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado de una superficie de: 128.99 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

AL ESTE: 13.60 Mts. con Lorenza Mayo.
AL OESTE: 13.50 Mts. con Hermanos Priego Estrada.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal.

Villahermosa, Tab., a 9 de Enero de 1995.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO
C. JESUS TARACENA MARTINEZ

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. MIGUEL CACHON ALVAREZ.

3

NORTE: 8.42 Mts. con Fernando Asencio
SUR: 9.62 Mts. con María Isabel Hidalgo García.

o. 8621

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

A C. AUSTRALIA SANCHEZ LOPEZ, mayor de edad, con domicilio en la calle Laguna de las Ilusiones No. 613 de la Colonia Guadalupe Borja de esta Ciudad, se presentó a este Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de: 3.65 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL OESTE: 4.50 Mts. con Baldemar Ordaz.

Se hace del conocimiento del público en general con el objeto de que las personas que se consideren con derecho sobre el predio en mención, se presenten y lo hagan valer dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, que serán publicados por tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el tablero municipal y en algún diario Local de mayor circulación, previo el pago realizado por el interesado en cumplimiento con lo previsto en los artículos 102 de la Ley Orgánica Municipal y 233 del Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio del Centro.

Villahermosa, Tab., a 30 de Enero de 1995.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO
C. JESUS TARACENA MARTINEZ

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. MIGUEL CACHON ALVAREZ.

3

NORTE: 9.70 Mts. con Lorena Vértiz Ruiz.
SUR: 9.70 Mts. con Manuel F. Pugas Cuevas.
ESTE: 4.50 Mts. con Emma del Carmen Sánchez López.

No. 8603

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PUBLICO EN GENERAL**

EN EL EXPEDIENTE 762/93, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LIC. FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, APODERADO DE BANCO MEXICANO S.A., EN CONTRA DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA BALTEROS Y RETENES DEL SURESTE S.A. DE C.V., Y QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA Y/O TOMAS HERNANDEZ GOMEZ Y MARIA DEL SOCORRO ROMERO DE HERNANDEZ, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

SE SEÑALA FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A DOCE DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto a sus autos y escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO.- Apareciendo de autos que los avalúos exhibidos por los peritos del actor, los demandados y el acreedor reembargante, no fueron objetados por estos se declaran aprobados para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Asimismo se tiene al actor, dando cumplimiento al requerimiento de fecha doce de Octubre del año próximo pasado, en consecuencia y como lo pide, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410, 1411 del Código de comercio en vigor sáquese a pública subasta los siguientes bienes inmuebles embargados al demandado THOMAS HERNANDEZ GOMEZ, los cuales a continuación se describen:

Predio Urbano y construcción ubicado en la Calle Aldama y anillo Periférico de la Colonia Tamulté de las Barrancas con una superficie de 200.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 12.00 metros con anillo Periférico, al Sur 12.00 metros con Víctor Lecano García, al Este 18.50 metros con la calle Aldama y al Oeste 18.50 metros con VICTOR LEZCANO GARCIA, inscrito bajo el número 1322 del Libro General de Entradas, a folios 6365 al 6372 del libro de duplicados volumen 111 afectando el

predio número 45,995 a folios 95 de libro mayor volumen 179 a nombre de THOMAS HERNANDEZ GOMEZ, mismo al que se le fija el mayor valor comercial emitido por el perito del Acreedor reembargante consistente en la cantidad de N\$ 688,200.00 que servirá de base para el remate siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor comercial.

2.- Parte alicuota del predio urbano ubicado en la calle Aldama y Anillo Periférico de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, con una superficie de 135.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias al Noroeste 12.50 metros con anillo Periférico, al Sureste 2.90 metros con Víctor Lezcano García, al Este 18.50 metros con LUIS MORENO Y TOMAS HERNANDEZ, al Suroeste 17.50 metros con Manuel Lezano, inscrito bajo el número 3,352 del Libro General de Entradas a folios 178 del libro mayor volumen 157, inscrito a nombre de LUIS MORENO Palcourt y Tomás Hernández Gómez.

2.- Al cual se le fijó un valor comercial de N\$ 226,600.00 (DOSCIENOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS M.N.) que servirá de base para el remate siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor comercial.

3.- Predio Urbano con construcción ubicado en la calle Carlos Greene 122 de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, en la acera que va al norte entre Moctezuma y J. Sintrón con una superficie de 450.00 metros cuadrados localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 15.00 metros con calle Carlos Greene, al Sur 15.00 metros con lote número 12 propiedad de la Iglesia Aleluya, al este 30.00 metros con lote número 7 y al Oeste 30.00 metros con lote número 5 propiedad de Mario Morales, inscrito a nombre de Thomas Hernández Gómez al Once de Abril de Mil Novecientos Ochoenta y Siete, bajo el número 679 del Libro general a folios del 1502 al 1506 del libro de duplicados volúmenes 31 quedando afectado el predio número 7,886 a folios 228 del libro mayor volumen 27.

3.- Fijándosele un valor comercial de N\$ 137,750 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL, que servirá de base para el remate siendo postura legal la canti-

dad que cubra las dos terceras partes del valor comercial.

TERCERO.- Como en este negocio se rematan bienes inmuebles, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, fijándose aviso en los sitios públicos más concurridos de esta capital y en el lugar en donde se encuentran los bienes inmuebles, convocándose postores, entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Designaciones y pagos de la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO.- Como está ordenado en el punto tercero de este acuerdo, para la fijación de los avisos en el lugar donde se encuentra el bien inmueble, y de conformidad con el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, con las inserciones necesarias.

Notifíquese personalmente.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial C. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, quien certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN.

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 241/992, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado CARLOS MANUEL LEON SEGURA, Apoderado General para pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada MULTIBANCO COMERMEX, Sociedad Anónima, en contra de los señores MARIO FELICIANO ROMERO Y LIDIA HERNANDEZ CASTELLANOS, con fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco se dictó un proveído, que copiado a la letra dice como sigue:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO., A SEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

---VISTA: La cuenta Secretarial que antecede se provee:

---1o.- Se tiene por presentado al LIC. CARLOS MANUEL LEON SEGURA con su escrito de cuenta y como lo solicita y advirtiéndose de autos que los avalúos exhibidos por los peritos valuadores de la parte actora y demandada no fueron objetados dentro del término para tales efectos que provee la ley, se aprueban los mismos para los efectos legales.

---2o.- Ahora bien como lo pide el ya mencionado actor en su escrito de cuenta y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545, 551, 552, 553, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de

aplicación supletoria al de Comercio, conforme a lo previsto por el artículo 1410 y 1411 del Código de comercio en vigor, se SACA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble.- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en las calles de Corregidora y Progreso de ésta Ciudad, a nombre de MARIO FELICIANO ROMERO, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: 9.40 m con MARIO FELICIANO ROMERO AL SUR: 9.40 M. con la Calle Progreso.- al ESTE: 6.00 m con calle Corregidora según acta de embargo número 56/40 M2 dicho predio tiene valor de N\$ 59,787.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

---3o.- En consecuencia, anúnciese por tres veces dentro del término de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de mayor circulación que se editen en esta ciudad, asimismo, fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta Ciudad, convocándose postores que deseen intervenir en la subasta para lo cual se señalan las ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para la celebración de la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, debiendo los licitadores formular su postura por escrito y exhibir el recibo de depósito que

efectuarán en la Secretaría de Finanzas de ésta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos el DIEZ POR CIENTO del valor comercial asignado por los peritos valuadores designados por la actora y en rebeldía por los demandados, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

---A S I, lo acordó mandó y firma la Ciudadana Licenciada LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la C. Secretaria Judicial BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, quien autoriza y da fe.- Conste.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

PRIMERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 774/992, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GABRIEL LASTRA PEDRERO, APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCA CONFIA, S.N.C., HOY S.A. EN CONTRA DE LOS CC. TOMAS LANDERO AVALOS (ACREDITADO) Y ROGER PEREZ RODRIGUEZ (OBLIGADO SOLIDARIO), CON FECHA TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO CIVIL TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

VISTO.- El escrito con el que da cuenta la Secretaría, para que obre como proceda y se acuerda:

PRIMERO.- Apareciendo de autos que ninguna de las partes objetó los avalúos del bien inmueble embargado en el presente juicio dentro del término concedido para ello, y toda vez que del análisis obtenido de los avalúos respectivos, éstos resultan concordantes entre sí, se tiene por aprobados los mismos para todos los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Como lo solicita el actor Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO en su escrito de cuenta y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 549, 551 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al de Comercio, y artículos 1410 y 1411 de el Código de Comercio, se ordena a sacar a pública subasta el siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO: localizado en la Colonia GUADALUPE BORJA, con una superficie de 221.00 metros cuadrado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 34.00 Metros con TOMAS LANDERO, AL SUR: 34.00 Metros con el Señor JESUS FERIA G.; AL ESTE 6.50 Metros con calle Guaymas; AL OESTE, 6.50 Metros con el señor TOMAS JIMENEZ DE LA CRUZ. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el documento público número 2964, a favor del Ciudadano TOMAS LANDERO AVALOS a folios del 13669 al 13702 del libro de duplicados volumen 110. Predio número 51003, folio 103 volumen 199.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del público en general que sirve de base para fincar el remate del bien inmueble descrito en el punto inmediato anterior la cantidad de N\$ 33,150.00 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad asignada por los peritos valuadores de las partes siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de N\$ 22,100.00 (VEINTIDOS MIL CIEN NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

CUARTO.- Se hace del conocimiento de los licitadores que deseen intervenir en la subasta del bien inmueble referido que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Estado de Tabasco, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese en forma legal la venta

del bien inmueble por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre, en convocación de postores.

SEXTO.- Hágase del conocimiento de las partes que para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda se señalan las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia en el Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana MIRIAM RUBI SANCHEZ ESPARZA, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.
C. MIRIAM RUBI SANCHEZ ESPARZA.

No. 8664

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 62/91 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE GUZMAN COLORADO, APODERADO LEGAL DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO, ANTES S.N.C. AHORA SOCIEDAD ANONIMA, EN CONTRA DE LOS CC. MANUEL ANTONIO FUENTES PRIEGO Y ELSA SIQUEIROS DE FUENTE, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTA:- La cuenta secretarial que antecede se acuerda:

---1o.- Se tiene por presentado al actor Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO con su escrito de cuenta y como lo pide se le fijan de nuevo las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO PROXIMO, para la celebración de la Diligencia de Remate en Segunda Almoneda; fecha en que se saca a remate la NUDA PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO que le corresponda al demandado hoy ejecutado MANUEL ANTONIO FUENTES PRIEGO y es el siguiente predio:

---a).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en Calle Cuauhtémoc número 718 de esta Ciudad, constante de una superficie de 355.52 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 19.90 metros con Dora Aguilera Torres; AL SUR: 19.58 metros con calle Xicotencatl; AL ESTE: 18.00 metros con calle Cuauhtémoc; y AL OESTE: 18.00 metros con Margarita Castillo de Gallegos; dicho predio fue inscrito en Enero de 1974, bajo el número 8875, quedando afectado por dicho contrato el predio número 8870, a folio 197, volumen 30, a nombre de MANUEL ANTONIO FUENTES PRIEGO. A este predio le fue fijado un valor comercial de N\$ 94,400.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

---2o.- En consecuencia y como lo solicita el actor con apoyo en el artículo 561 del Código Procesal Civil en Vigor aplicado supletoriamente al Código de comercio, se ordena sacar de nueva cuenta la pública subasta del inmueble embargado descrito anteriormente, con una rebaja del VEINTE POR CIENTO de la taxación o sea del precio que sirvió de remate para la primera almoneda y se ordena convocar postores así como expedir los EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circula-

ción que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, asimismo fijense los AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, debiendo los postores de exhibir el DIEZ POR CIENTO de la taxación correspondiente, misma cantidad que deberá ser depositada en la Secretaría de Finanzas de este lugar y de no hacerlo no serán admitidos a la SUBASTA.

---Notifíquese personalmente.- Cúmplase.

---Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Segunda Secretaria Judicial CLARA LUISA SALVADOR LEON que certifica y da fe. DILIGENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

---En la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, República Mexicana, siendo las Diez horas del día treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y cinco, estando en audiencia pública, la ciudadana licenciada LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de H. Cárdenas, Tabasco, asistida de la segunda secretaria Judicial de H. Cárdenas, T. se dice con quien actúa, comparece el actor licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, identificado en autos, endosatario en procuración al cobro del Banco Nacional de México S.N.C. ahora S.A. se deja asentado que en los presentes autos obran las constancias de fijación de avisos efectuados por el actuario Judicial de adscripción en la puerta de entrada de éste Juzgado, así como en los sitios públicos de costumbre de ésta ciudad se hace constar: que no comparece el demandado pese a estar debidamente notificado. Seguidamente abierta la audiencia la Ciudadana Juez, personalmente pasó lista de postores, sin que se encontraran presentes en esta sala de audiencia por lo cual se procedió a esperar media hora para admitir los que de nuevo, se presentan conforme a lo establecido por el numeral 558 del Código procesal civil en vigor, aplicado supletoriamente al Código Procesal civil en vigor, aplica, se dice, dándose fe de que no han comparecido postores así no existen acredores, habiendo transcurrido el término concedido para ello, por lo que se le concede el uso de la palabra, se dice, dándose cuenta a la ciudadana Juez, que hoy a las Nueve horas con treinta minutos el actor presentó un escrito y anexo tres periódicos oficiales número 5457, 5458 y 5459 de fechas veinticuatro, veintiocho y treinta y uno de diciembre del año próximo pasado, y tres periódicos del diario Novedades de Tabasco, número 3954, 3958 y 3962 de fechas seis diez y catorce de enero del año en curso, en las cuales obran los Edictos ordenados en

autos.- Por lo que se agregan a los presente autos, para que surtan sus efectos legales conducentes.- Por lo cual se le concede el uso de la palabra al actor, que tomando en cuenta, que no concurren postores a ésta diligencia de remate, solicito con fundamento en el artículo 563 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente al de comercio en virtud que el ejecutante no desea adjudicarse el bien inmueble de que se trata, que se saque a Remate en tercer almoneda la Nuda propiedad del bien inmueble de que se trata, y que le corresponda el demandado MANUEL ANTONIO FUENTES PRIEGO, sin sujeción a tipo, fijándose fecha y hora para dicho remate y que se ordene su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de mayor circulación, así como en los lugares públicos de costumbre, seguidamente la ciudadana Juez, acuerda:- Se tiene al compareciente por hechas sus manifestaciones y por celebrada la Segunda almoneda y no habiendo comparecido postores alguno y como lo solicita el actor y con apoyo en el artículo 563 del Código Procesal Civil aplicado supletoriamente al de comercio, se ordena sacar de nueva cuenta la pública subasta el inmueble embargado, descrito en autos, y al efecto se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para llevar a efecto la tercera almoneda, ordenándose convocar postores y se expidan los edictos correspondientes, para su publicación y fijación en los sitios públicos de costumbre conforme está ordenado en autos, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la taxación correspondiente, asimismo se hace saber que tal cantidad deberá ser depositada en la Secretaría de Finanzas del Estado y de no hacerlo no serán admitidos a la subasta con lo anterior, se dá por terminado la presente diligencia, firmando con lo anterior, se dá por terminada la presente diligencia, firmando al margen los comparecientes y al calce la persona que actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DURANTE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CAPITAL DEL ESTADO. EXPIDO EL PRESENTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EN LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. CLARA LUISA SALVADOR LEON.

No. 8623

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL SE HACE SABER:

Que en el expediente 1957/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Ernesto Ventre Sastré, Apoderado de Bancorner, S.A., en contra de la C. Miriam Landero Cabrera, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Como lo solicita la parte actora en su escrito de cuenta y como se encuentra ordenado en la diligencia de fecha veintisiete de Enero de Mil Novecientos Noventa y cuatro, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio 543, 544, 545, 561 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, sáquese a pública subasta en segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento del valor que sirvió de base para la primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble: consistente en predio urbano y construcción ubicado en la calle Mayito sin número (actualmente calle Rullán Ferrer 313), de esta ciudad, constante de una superficie de 193:00 metros cuadrados, que se localizan dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros con calle Mayi-

to, AL SUR en 7.00 con el señor HECTOR MENDEZ PRIEGO, AL ESTE en 28.00 metros con el señor HECTOR MENDEZ PRIEGO, y al Oeste en 28.00 metros con la C. JUANA RODRIGUEZ CASTRO que dicho bien se encuentra inscrito en el Registro Público de esta Jurisdicción bajo el número 348 del Libro General de entradas a folios del 13111 al 13117 del Libro de Duplicados volumen 117; quedando afectado el predio número 36084 folio 211 del libro mayor de condominios volumen 139.

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor que sirva de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO.- Conforme lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por tres veces dentro de los nueve días en el Periódico oficial —se dice— oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad. Fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, en convocación a postores en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente.- Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Primer Secretario Judicial C. HECTOR AGUILAR ALVARADO, con quien actúa y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL, PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. HECTOR AGUILAR ALVARADO

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

**AL PUBLICO EN GENERAL
SE HACE SABER:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 143/993, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS MANUEL LEON SEGURA, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE MULTIBANCO COMERMEX, S.A., EN CONTRA DE GEORGE ARTURO PAGOLA DEL VALLE, MARIA EDITH DE LOS SANTOS CRUZ Y LEDIS SANCHEZ VALENZUELA, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

---V I S T O: lo de cuenta se acuerda:

---PRIMERO:- Como lo solicita el Licenciado Carlos Manuel León Segura en su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de comercio en vigor, 543, 549, 550 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente al mencionado en primer término, sáquese a pública subasta en segunda almoneda y al mejor postor del bien inmueble propiedad de los demandados George Arturo Pagola del Valle y María Edith de los Santos Cruz o María Edith de los Santos de Pagola, mismo que a continuación se describe:

---PREDIO URBANO marcado con lote número 38 del Fraccionamiento Pedro C. Colado del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 1,234 metros cuadrados, dentro de los linderos siguientes: al Noroeste 71.30 metros como lote 39; al Suroeste 67.00 metros con lote 37, al Este 7.30 metros con lote 8 y callejón sin nombre

y al Oeste 18.70 metros con calle sin nombre; mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, como predio número 14514 a folio 186 del Libro Mayor Volumen 54, propiedad de los citados demandados. Servirá de base para el remate, la cantidad de N\$ 250,584.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor comercial que los peritos designados en esta causa asignaron al predio de referencia con rebaja del 20% veinte por ciento y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir N\$ 167,056.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)

---SEGUNDO.- A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre más concurridos de esta capital, así como del lugar en que se ubica el predio, haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores, depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o bien en el Departamento de consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia de esta Entidad Federativa, una cantidad por lo menos igual al 10% (Diez por Ciento) de la que servirá de base para el remate.

---TERCERO.- Tomando en cuenta que el predio se encuentra ubicado en la jurisdicción

correspondiente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, gírese atento exhorto al C. Juez Civil Competente de aquel lugar para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda, la fijación de avisos a que se refiere el punto tercero de este proveído, adjuntándole para tal efecto los ejemplares necesarios.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.

---Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, asistido de la Secretaria Judicial, Licenciada ISIDRA LEON MENDEZ, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL, PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
DEL JUZGADO 4to. DE LO CIVIL.

LIC. ISIDRA LEON MENDEZ.

No. 8653

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1912/93, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LIC. CARLOS RAFAEL GUAJARDO GOMEZ, EN CONTRA DE LOS CC. PASCUAL CASTILLO GONZALEZ Y MOISES CASTILLO MARTINEZ, CON FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTIUNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Vistos.- En autos el escrito, se acuerda.

PRIMERO: Se tiene por presentado al LIC. CARLOS RAFAEL GUAJARDO GOMEZ, con su escrito de cuenta y toda vez que no se llevó a efecto la diligencia de remate en primera almoneda señalada para el día dieciséis de febrero de presente año; con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor y como lo solicita el actor se dice:

SEGUNDO: Como lo solicita el actor y en virtud de que los avalúos exhibidos no fueron recurridos por ninugna de las partes, se tienen por firmes para todos los efectos a que haya lugar; aprobándose como base para el remate el emitido por el Arquitecto ARMANDO GONZALEZ VALENCIA, perito de la parte actora.

TERCERO: Visto el estado de cuenta se dice visto el escrito de cuenta y como lo solicita en su escrito; y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544 y 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al primero de los orde-

namientos invocados, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble.

PREDIO URBANO ubicado en la esquina de las calles Obregón y Mina de la Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, con superficie de 214.83 centímetros cuadrados, localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** Once metros ochenta y seis centímetros con propiedad de JACOBA R. VIUDA DE PEDRERO; **AL SUR:** Once metros veinticuatro centímetros con calle Obregón; **AL ESTE:** diecinueve metros veinte centímetros con propiedad de CARLOTA ZALTHEA VIUDA DE DIAZ; y **AL OESTE:** Dieciocho metros con calle Mina, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha cinco de junio de 1970, bajo el número 12,985 del libro general de entradas afectándose el predio 7,872, folio 160, del libro mayor, volumen 29, al que fue fijado un valor comercial de N\$ 68,100 (SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad de N\$ 45,400 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)

CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no se admitirán se dice no serán admitidos a dicha diligencia.

QUINTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese

por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad.

SEXTO: Asimismo y en virtud de que el bien inmueble embargado se encuentra en la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al C. Juez de aquel lugar para que ordene se fijen los avisos correspondientes en los sitios más concurridos en el entendido que el remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cinco. A las diez horas.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Segunda Secretaria Judicial C. NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, con quien actúa y da fe.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA.

No. 8654

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 429/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los C. Licenciados SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE y RAFAEL RAMIREZ ALVAREZ, en contra de los CC. Fernando Manzanilla Fojaco y Juani Esther Falcón de Manzanilla, con fecha dos de febrero del presente año, se dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al LIC. SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE, con su escrito de cuenta, promoviendo en su carácter y Rafael Ramirez Alvarez, de Endosatarios en Procuración de el Lic. Flavio Amado Everardo Jiménez, en consecuencia y con fundamento en el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese el bien inmueble embargado en autos con rebaja de la tasación que sirvió de base para el remate de primera almoneda, siendo ésta un Predio Urbano y Construcción en la privada número 39, Condominio Horizontal, Fraccionamiento Plaza Villahermosa, de esta Ciudad con las medidas y colindancias especificadas en los avalúos que obran en autos, constante de una superficie de 101.08 metros cuadrados, inscrito bajo el número 7737 del

Libro General de Entradas a folios 28496 al 28500 del Libro de Duplicados volumen 110 quedando afectado el folio número 75 del Libro de Condominios Volumen 44.

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base en el remate siendo el valor comercial la cantidad de N\$ 105,004.80 (CIENTO CINCO MIL CUATRO NUEVOS PESOS CON 80 CENTAVOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubras las dos terceras partes que sirve de base en el remate, es decir la suma de N\$ 70003.20 (SETENTA MIL TRES NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre en esta ciudad, convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a efecto en el Recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS EL DIA TRECE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Tercer Secretario C. ERNESTO ZETINA GOVEA, quien actúa, certifica y da fe.

Este acuerdo se publicó en la lista de fecha 02 de febrero de 1995.- Conste.

ENTRE LINEAS RAFAEL RAMIREZ ALVAREZ.- SI VALE.- CONSTE.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**EL TERCER SECRETARIO JUDICIAL
ERNESTO ZETINA GOVEA**

No. 8665

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 1031/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, Apoderado Legal del Banco Nacional de México, antes S.N.C., ahora Sociedad Anónima, en contra de los CC. JOSE VICENTE JIMENEZ SOLIS, como deudor principal y JOSE JIMENEZ SANCHEZ, como deudor solidario, se dictó un acuerdo, que copiado a la etra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Vistos a sus autos y escrito se acuerda: PRIMERO.- Como está ordenado en la diligencia de fecha diecisiete de febrero del presente año, y como lo solicita el promovente Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 y aplicables del Código de Comercio y los numerales 543 y 549, relativos del Procedimientos Civil, para el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA, al mejor postor con rebaja del 20% (veinte por ciento) del valor que sirvió de base para el remate, el siguiente bien inmueble:

a).- PREDIO SUB-URBAO BALDIO ubicado en la Carretera Villahermosa-Teapa KM. 11.5 Margen derecho (hoy calle Bougambillo s/n),

Villa Parrilla, Centro, Tabasco, con una superficie total de 598.85 M2., cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado a los presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de TRECE MIL CUATROCIENTOS QUINCE NUEVOS PESOS 00/100 M.N., menos la rebaja del 20% (veinte por ciento) de la tasación o sea la cantidad de DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N., cantidad que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 66/100 M.N., salvo error aritmético.

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre, para lo cual

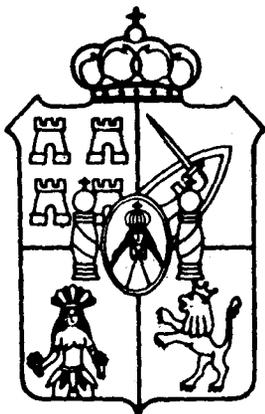
expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL VEINTISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial Ciudadana Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO AL PRIMER DIA DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

2-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.